



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Idiomas. Orden de 3 de febrero de 2015 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura5335

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud5346

Relación de aprobados. Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario



fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud5352

Relación de aprobados. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud5358

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa5363

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llera para la adecuación del Complejo Turístico Natural en la finca Las Mil Quinientas5371

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Internacional entre el Instituto Politécnico de Portalegre y los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud5378

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Madrigalejo para la construcción del centro de visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en Madrigalejo5385

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la concesión directa de una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la construcción del Centro de Visitantes Parque Temático de Extremadura5392

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Peñalsordo para la construcción de un alojamiento turístico en Peñalsordo5399

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 10 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 647/20145406

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Navalmoral de la Mata

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 894/20135407

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio5409

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio5411

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes5414

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano5416

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo5318

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 26 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Quintos de Guadamez, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena5419

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes de ayudas del sector vacuno incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 20135421



Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de solicitud única n.º 98/4517, correspondiente a la campaña 20145422

Formalización. Anuncio de 5 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Castuera". Expte.: 1534OB2FR0495423

Explotaciones agrarias. Anuncio de 9 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío en la convocatoria para el ejercicio 20135424

Formalización. Anuncio de 10 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Selvicultura preventiva de incendios forestales en montes públicos y consorciados de "Sierra de La Lapa" y "Sierra del Arrozao" de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1452OB2FR5935424

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 12 de febrero de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: AT-1777-25426

Contratación. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 1554SU1CA1445427

Contratación. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de Peñarrubia, en los términos municipales de Cilleros y Zarza La Mayor". Expte.: 1534OB1FR1285429

Contratación. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora de la pista de Ojuelos, en el término municipal de Monterrubio de la Serena". Expte.: 1534OB1FR1305433

Contratación. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora del Camino del Torrejón, en el término municipal de Cabañas del Castillo". Expte.: 1534OB1FR1265436

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2014 sobre notificación a los interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Valle en Villafranca de los Barros con categoría de Monumento5439

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución sancionadora en materia de control de desempleados5440



Emigración. Subvenciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2014 de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 20135444

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 12 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: CS/99/1114056245/14/MAR ..5446

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias Municipales.....5448

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle5448

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias. Corrección de errores del Anuncio de 10 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..5449

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal5449



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 2015 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050023)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, resalta en su preámbulo la importancia del dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera, convirtiéndose en objetivo prioritario de una educación de calidad que apuesta por el plurilingüismo y que redobra esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, alcanzando un nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita que favorezca su empleabilidad y sus ambiciones profesionales.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, apuesta por el fomento del plurilingüismo, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma, y que persigue a través de los diferentes currículos la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras. Para ello, serán de aplicación las directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, establecido por el Consejo de Europa, tal y como se contempla en su artículo 74.4.

En consonancia con la aplicación de estas directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su disposición adicional quinta, como requisito a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, por parte del profesorado que vaya a impartir en una lengua extranjera un área o materia diferente a la de dicha lengua, en centros públicos o privados.

Asimismo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas



de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige como mínimo, y sin perjuicio de que las Administraciones autonómicas puedan establecer requisitos de formación añadidos, estar en posesión de un nivel de competencia B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, a partir del curso 2013/2014.

Tomando como referencia este marco normativo, se publica el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 57, de 24 de marzo).

El citado decreto recoge en su artículo 4.1, que las convocatorias para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera serán efectuadas por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, y con el objeto de garantizar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras, se hace necesario, desde la Consejería de Educación y Cultura, fijar aspectos tales como los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística, los requisitos de participación, el lugar y plazos de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa, portuguesa, Italiana y alemana para el desempeño de la docencia bilingüe.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en el procedimiento de acreditación y habilitación para desempeñar puestos catalogados como bilingües:

- a) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuerpos docentes a los que alude el apartado anterior.



Artículo 3. Acreditación de la competencia lingüística y procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras.

1. Para impartir cualquiera de las áreas, materias o módulos incluidos en un Programa Bilingüe, el profesorado deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente equivalente al nivel B2, o superior de competencia lingüística, del Marco Común Europeo de la Referencia para las Lenguas. La acreditación se obtendrá mediante la aportación de fotocopia compulsada de los siguientes certificados:
 - a) Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
 - b) Licenciatura en Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente o grado equivalente.
 - c) Las certificaciones recogidas en el Anexo I de esta orden.
2. Una vez acreditada la competencia lingüística en nivel B2 o superior, la habilitación lingüística se podrá obtener por cualquiera de estas dos vías:
 - a) Vía de Experiencia Docente. Mediante la acreditación de una experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos igual o superior a un curso completo o 9 meses no consecutivos. Para acreditar esta experiencia se podrán aportar los certificados expedidos por la Secretaría General de Educación, de participación en los Proyectos de Secciones Bilingües de cursos completos o cualquier otra documentación oficial.
 - b) Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras, para aquellos candidatos con experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos inferior a un curso académico completo o 9 meses no consecutivos o sin experiencia docente en centros bilingües de centros sostenidos con fondos públicos. Estos candidatos podrán optar a obtener su habilitación acreditando una formación especializada en metodología de las lenguas extranjera igual o superior a 50 horas, mediante la presentación de las correspondientes fotocopias compulsadas de las certificaciones correspondientes a las actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Esta formación igual o superior a 50 horas se justificará de oficio mediante consulta al Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el caso de la formación que sí aparece en el historial formativo del solicitante. Para justificar la formación que no aparece en el historial formativo del solicitante, éste deberá remitir fotocopia compulsada de la correspondiente documentación acreditativa.

A los únicos efectos de la certificación de la formación metodológica referida en esta orden, la docencia por mes completo impartido equivaldrá a 5 horas de formación metodológica. La experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos de periodos inferiores a un mes no será computada a los efectos de este apartado. La experiencia docente de periodos inferiores a un curso académico completo o 9 meses no consecutivos en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos se podrá acreditar mediante



la presentación del certificado que figura como Anexo III o cualquier otra documentación oficial.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para obtener la Acreditación y Habilitación lingüística en lenguas extranjeras por las especialidades y plazas de las que los candidatos fueran titulares, se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo II a la presente orden e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, acompañadas de la siguiente documentación (según la vía de habilitación por la que opte el solicitante):
 - a) Fotocopias compulsadas de los certificados a los que hace referencia el artículo 3.1 de la presente orden y que acreditan poseer un nivel B2 o superior de competencia lingüística, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - b) Hoja de servicios expedida por la Administración Educativa de la que depende, actualizada dentro del periodo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.
 - c) Certificación de la experiencia docente en centros o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos, que se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.a) de la presente orden.
 - d) Certificación de la formación metodológica en Bilingüismo de lenguas extranjeras, que se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la presente orden.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
3. Dichas solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud o la documentación presentada no cumpliera los requisitos exigidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.

Artículo 5. Órganos de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaria General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014 de 18 de marzo.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura antes del inicio de sus actuaciones, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el plazo de subsanación establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 4, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará las listas provisionales de admitidos y excluidos que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación. Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal www.educarex.es.
2. En el plazo de diez días hábiles desde su publicación, los interesados podrán presentar alegaciones a estas listas ante la Secretaría General de Educación.

Artículo 7. Listas definitivas de admitidos y excluidos y resolución.

1. Valoradas y examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará un informe al que se adjuntará la relación definitiva de admitidos y excluidos.
2. A la vista de este informe, el titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Cultura que dictará resolución expresa motivada, con indicación de los participantes acreditados y habilitados y de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Edu-



cación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Artículo 8. Obtención de la Acreditación y Habilitación Lingüística.

1. Una vez concluido el procedimiento descrito en la presente convocatoria y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente certificación de la Acreditación y Habilitación Lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que haya participado, para todas aquellas especialidades de las que los solicitantes sean titulares.
2. En el caso de los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emitirá certificación de la Acreditación y Habilitación en lengua extranjera para el desempeño de la docencia en puestos bilingües de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyas listas estén integrados.

Artículo 9. Vigencia.

La vigencia de la Acreditación y Habilitación Lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá carácter permanente.

Disposición final única. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de febrero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA.****PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA:**

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras las realización de los cinco cursos completos) en inglés, expedido por las EEOOI (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en inglés, expedido por las EEOOI (Plan actual).

b) Universidades:

- Certificado B2 expedido por la UNED en inglés.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en inglés.

c) Cambridge University ESOL:

- First Certificate in English (FCE-B2)
- Business English Certificate (BEC Vantage) 2.
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74.
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ).

d) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
 - TOEFL (PBT) 450-525
 - TOEFL (CBT) 145-195
 - TOEFL (IBT) 50-70.
- Test of English for International Communication (TOEIC) 600-945.

e) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7,8,9
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II.

f) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74.



g) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite B2 o superior.

h) Pearson.

- Pearson Test of English (PTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA FRANCESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras las realización de los cinco cursos completos) en francés, expedido por las EEOOII (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en francés, expedido por las EEOOII (Plan actual).

b) Universidades:

- Certificado B2 expedido por la UNED en francés.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en francés.

c) Alliance Française:

- Diplôme de Langue Française (DL) B2
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes.
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).

d) Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF) B2.
- Test de Connaissance du Français (TCF) SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ.

e) Cambridge University:

- BULATS Francés (60-74).

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras las realización de los cinco cursos completos) en portugués, expedido por las EEOOII (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en portugués, expedido por las EEOOII (Plan actual).

b) Universidades:

- Certificado B2 expedido por la UNED en portugués.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en portugués.



c) Instituto Camoes:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ALEMANA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en alemán, expedido por las EEOOII (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en alemán, expedido por las EEOOII (Plan actual).

b) Universidades:

- Certificado B2 expedido por la UNED en alemán.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en alemán.

c) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior.

d) Otros:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en italiano, expedido por las EEOOII (Plan antiguo).
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en italiano, expedido por las EEOOII (Plan actual).

b) Universidades:

- Certificado B2 expedido por la UNED en italiano.
- Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES en italiano.

c) Universidad para extranjeros de Perugia.

- Certificato di Conoscenza della Lingua italiana. Nivel 3 (CELI 3).

d) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2.
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC).

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA EN PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1. Procedimiento por el que solicita la Habilitación:**

Vía de Experiencia Docente
Vía de formación metodológica en Bilingüismo de lenguas extranjeras.

2. Datos del interesado:

Apellidos			
Nombre		DNI/NIE	
Situación	Funcionario de Carrera Funcionario Prácticas Funcionario Interino Integrantes de listas (artículo 2.b) de la presente orden)		
Cuerpo (indíquese)			
Especialidades			
Idiomas en los que solicita habilitación	Inglés Francés Alemán Portugués Italiano		
Dirección		Nº	
Provincia	Localidad	CP	
E-mail	Tfno. fijo	Móvil	

3. Datos del centro de servicio en el curso actual, si procede:

Centro		Código	
Localidad	Tfno	Fax	

4. Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Hoja de servicios expedida por la Administración Educativa	
Titulación mínima exigida (según Anexo I de la convocatoria).	
Certificación de la experiencia docente en proyectos bilingües	
Certificación de la formación metodológica en lenguas extranjeras, AICLE y/o bilingüismo	

En....., a de de 20

Autorizo al órgano gestor para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

FIRMA

--



ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS O SECCIONES BILINGÜES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE PERIODOS INFERIORES A UN CURSO ACADÉMICO COMPLETO O NUEVE MESES NO CONSECUTIVOS.

D./D^a _____, Director/a del centro _____ con número de código _____ con sede en c/ _____ de la localidad de _____

CERTIFICA:

Que según los datos aportados por D/D^a _____ con DNI/NIE _____, mediante los correspondientes nombramientos y ceses expedidos por la Dirección General de Personal Docente y que se adjuntan a este certificado, el/la solicitante ha impartido docencia en:

- Sección/Centro Bilingüe de _____ durante el periodo _____
- Sección/Centro Bilingüe de _____ durante el periodo _____
- Sección/Centro Bilingüe de _____ durante el periodo _____
- Sección/Centro Bilingüe de _____ durante el periodo _____

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en....., a dede 201....

Firma del/ de la director/a

(sello del centro)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060399)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados (turno libre) con el número de orden 26, 27, 28, 29 y 30, en concreto Loreto Bertrand Serrador (DNI 71645752Q), Vanesa Illa López (DNI 50214359T), Alicia Espada Aguilar (DNI 30833818H), Sandra Menéndez López (DNI 71633489N) y Rocío Marín Armenteros (DNI 44356587Y).



- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos que se refieren las letras anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44401223E	RUANO GOMEZ, MARIA ALMUDENA	79,167	15,940	95,107
2	77713748Z	LOPEZ-BERMEJO JIMENEZ, JOAQUIN ALONSO	87,500	4,620	92,120
3	71927280R	BENAVENTE BARBA, BEATRIZ	79,167	8,060	87,227
4	26226797N	NAVAS GUARDIA, MANUEL	67,500	18,690	86,190
5	11780658N	ASENSIO PALOMERO, MARIA ESTHER	69,167	16,600	85,767
6	30212551G	PLA RUBIO, AMADORA	66,667	18,580	85,247
7	36140606Q	EXPOSITO PEREIRA, RAQUEL	75,000	9,940	84,940
8	75227202K	MARQUEZ NIETO, MARIA JOSEFA	65,000	19,000	84,000
9	80055332Z	RUBIO MARTINEZ, ANA	74,167	8,150	82,317
10	53481208K	MARTINEZ BUCETA, ESTEFANIA	70,000	10,800	80,800
11	26219680W	MORALES FERNANDEZ, INMACULADA	68,333	12,400	80,733
12	28968755W	BATALLA IGLESIAS, ESTHER	73,333	6,829	80,162
13	75068659V	LOPEZ SERRANO, JUAN ANDRES	70,000	10,100	80,100
14	12419372Q	ARCE REBOLLO, MARIA MELISA DE	70,833	9,000	79,833
15	30510833E	RODRIGUEZ CABALLERO, AURELIO	57,500	21,970	79,470
16	44356710Z	ALBALA LORA, ISABEL MARIA	67,500	11,525	79,025
17	26211137S	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIA	60,833	15,990	76,823
18	30210792Q	PEREZ GOMEZ, RAFAEL	61,667	14,340	76,007
19	21677948B	GUTIERREZ GUTIERREZ, ISABEL MARIA	62,500	13,360	75,860
20	42909582T	ARMAS TRUJILLO, MARIA MANUELA	67,500	8,070	75,570
21	34774474S	BUZO BARRIENTOS, MARIA BEGOÑA	68,333	5,890	74,223
22	12765718M	RODRIGUEZ SALVADOR, JORGE JUAN	67,500	6,400	73,900
23	71442284Y	GREGORIO RUANO, PATRICIA	63,333	10,275	73,608
24	26492139A	BLANCO HERRERO, JOSE LUIS	59,167	14,300	73,467
25	70239697C	GARCIA GARCIA, MARIA CRISTINA	61,667	11,750	73,417
26	71645752Q	BERTRAND SERRADOR, LORETO	64,167	9,220	73,387
27	50214359T	ILLA LOPEZ, VANESA	67,500	5,720	73,220
28	30833818H	ESPADADA AGUILAR, ALICIA	60,833	12,080	72,913
29	71633489N	MENENDEZ LOPEZ, SANDRA	60,833	11,660	72,493
30	44356587Y	MARIN ARMENTEROS, ROCIO	58,333	14,024	72,357
31	28968808D	GARCIA AMBROSIO, ALBERTO	66,667	5,640	72,307
32	71022330D	MARTINEZ GREENAWAY, JESSICA	62,500	9,660	72,160
33	24250717T	JIMENEZ TORRES, MARIA DEL ROCIO	68,333	2,970	71,303
34	70977963D	MORIÑIGO MORIÑIGO, MONICA	51,667	19,590	71,257
35	11953203B	LUENGO MURIEL, ELENA	51,667	19,420	71,087
36	25453192N	GIL VALLEJO, BEATRIZ	69,167	1,640	70,807
37	44816098T	FERNANDEZ FORMOSO, CONSTANTINA	57,500	13,300	70,800
38	12335315R	FERMOSO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	69,167	1,530	70,697
39	52969635Z	SOLIS RAYEGO, NOELIA	59,167	11,140	70,307
40	5916349J	JARILLA OVIEDO, EVA MARIA	55,833	14,264	70,097
41	75705863Y	LEAL ARAGON, MARIA DE GUIA	52,500	17,056	69,556
42	9339455Y	NUÑEZ SEIJAS, JOSE ANGEL	60,000	9,300	69,300
43	28751799M	GALAN VILLEGAS, SERGIO MANUEL	57,500	11,650	69,150
44	70983313T	SANCHEZ PRIETO, YOLANDA	64,167	4,940	69,107
45	78878910L	CUESTA GONZALEZ, SUSANA	59,167	9,600	68,767
46	52967038Q	GUERRA DOMINGUEZ, BELEN	53,333	15,180	68,513
47	7956840J	VICENTE COTOBAL, MARIA CARMEN	51,667	16,550	68,217
48	34775669Z	GOITIA CHARNECO, CRISTINA	63,333	4,800	68,133
49	44355990F	RINCON TOLEDANO, FRANCISCO ANDRES	57,500	10,550	68,050
50	8104651A	CLEMENTE FLORES, MARIA LOURDES	58,333	9,600	67,933
51	30205976F	CABEZA RODRIGUEZ, CARMEN	57,500	10,270	67,770
52	8872574W	MUÑOZ GARCIA, PABLO ANTONIO	59,167	8,600	67,767
53	7437961Z	VILLAR LOPEZ, EMILIANO	63,333	4,384	67,717
54	8874114R	SANSINENA VAZQUEZ, SONIA	54,167	13,543	67,710
55	7984930C	FONSECA GARCIA, JOSE ENRIQUE	60,000	7,580	67,580



56	8878578A	MORENO TORRES, SUSANA	58,333	9,000	67,333
57	28965597H	LOPEZ GONZALEZ, INES MARIA	60,000	7,280	67,280
58	71646656T	ALVAREZ GONZALEZ, INES	57,500	9,500	67,000
59	3932230N	SANCHEZ DE ROJAS DE PEDRO, EVA	66,667	0,300	66,967
60	30949996T	CANO ZAMORA, FRANCISCA MARIA	55,833	11,040	66,873
61	28964133A	PLASENCIA ZAMARREÑO, SERGIO	61,667	5,170	66,837
62	26248887E	CANTON POYATOS, GEMA	58,333	8,227	66,560
63	13148289V	GUTIERREZ GUERRA, MARGARITA	60,833	5,700	66,533
64	26973657Q	ARROYO ROSA, JESUS MANUEL	55,833	10,700	66,533
65	44289304K	RAMON PEREZ, BEATRIZ	55,000	11,300	66,300
66	21681680V	VILLADA HEREDIA, LUCIA	58,333	7,920	66,253
67	3473835F	SANTOS HERNANDEZ, MARIA DE	55,000	11,200	66,200
68	76728244Z	SANTANA BERMUDEZ, JUDITH	52,500	13,600	66,100
69	71033145Z	DOMINGUEZ ORTIZ, MARIA ROSA	61,667	4,420	66,087
70	76732001E	GONZALEZ IGLESIAS, MAGDALENA	60,833	5,220	66,053
71	70811599G	GALAN MOYANO, MONTSERRAT	54,167	11,670	65,837
72	76135921X	DAVIES MUÑOZ, CAROLINA	58,333	7,500	65,833
73	75118798Q	RIO JUSTICIA, JOSE ANTONIO DEL	60,833	4,750	65,583
74	76906685K	ESPIÑEIRA ALVAREZ, OSCAR	55,833	9,400	65,233
75	9203300B	ROCHA NIETO, MARIA DE LOS ANGELES	50,833	14,253	65,086
76	76250398Q	MORALES ESCOTE, MARIA SABINA	58,333	6,200	64,533
77	30222460T	MIRANDA LINEROS, ANA MARIA	54,167	10,160	64,327
78	71026057X	CRESPO BARAJAS, JOSE MANUEL	64,167	0,100	64,267
79	12342103G	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ALICIA	63,333	0,400	63,733
80	76244925V	MILLAN ENAMORADO, JESUS SANTIAGO	57,500	6,200	63,700
81	71093868V	CUESTA GARCIA, MARIA MAGDALENA	53,333	10,300	63,633
82	76131745C	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	55,833	7,570	63,403
83	3902049F	GARRIDO RAMOS, JULIA	63,333	0,000	63,333
84	18443094S	CARNICER ALCALDE, EVA	62,500	0,800	63,300
85	53085988X	CONTRERAS RAMOS, GEMA	53,333	9,800	63,133
86	6998629M	ESCRIBANO GOMEZ, ROSARIO	50,833	12,281	63,114
87	71935326C	BALLESTEROS ZAPATERO, REBECA	55,833	6,800	62,633
88	71952454J	GARCIA MEDINA, DAVID	59,167	3,230	62,397
89	7996397X	MORENO VICENTE, ALBERTO	51,667	10,600	62,267
90	70873467W	PICADO SANCHEZ, LORENA	51,667	10,600	62,267
91	44777455C	ACEDO ACEDO, JUAN NEPOMUCENO	50,000	12,250	62,250
92	53572136F	PEREZ DE LA CUEVA, RAQUEL	55,833	6,350	62,183
93	32066228L	CRUCES DIAZ, ANTONIO JOSE	56,667	5,390	62,057
94	18042273S	PALACIO MAZANA, MONICA	61,667	0,300	61,967
95	44429022Z	BLANCO VOCES, MARIA OLGA	51,667	10,220	61,887
96	44452878L	ALVAREZ ALVAREZ, ADRIAN	61,667	0,200	61,867
97	36145676A	RIVERA ARDA, ELENA	61,667	0,000	61,667
98	52953610C	LEAL GUERRERO, LUISA	50,000	11,270	61,270
99	46884358P	ROMAN NIETO, MARIA	57,500	3,650	61,150
100	76261201D	DELGADO GIL, ALBERTO	53,333	7,600	60,933
101	76250476W	NUÑEZ MARIN, MARIA DE LOS ANGELES	55,833	4,900	60,733
102	79307137D	CABANILLAS MORILLO, MARIA ISABEL	50,833	9,900	60,733
103	76248541E	CUPIDO ARADILLA, CARMEN	55,833	4,570	60,403
104	70889560H	MARCOS TEJEDOR, MARTA	53,333	6,780	60,113
105	53186208L	REY CARBALLAL, RUBEN	59,167	0,870	60,037
106	30953992V	COUÑAGO GARCIA, ELIZABETH	50,000	9,785	59,785
107	70872965Y	MORO BOYERO, RAUL	54,167	5,590	59,757
108	76256841L	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL	51,667	7,871	59,538
109	71558256N	RABANEDO FERNANDEZ, JORGE	54,167	4,970	59,137
110	44452071V	NOGUEIRA RODRIGUEZ, CONCEPCION	50,000	8,753	58,753
111	71553565J	GOMEZ MAYO, ELENA	50,000	8,700	58,700
112	34009405H	JORDAN DIAZ, ERNESTO	53,333	5,240	58,573
113	72979716A	GIMENO GALLEGU, DANIEL	51,667	6,600	58,267
114	70897999Q	LASO PEREZ, MARIA LUISA	52,500	5,600	58,100
115	76131590A	SANCHEZ IGLESIAS, VIRGINIA	55,000	3,020	58,020



116	7853103Y	CAÑO PALACIOS, MARIA BELEN	50,833	7,120	57,953
117	70981672S	MARTIN DAVILA, LORENA	56,667	1,260	57,927
118	79334674S	DEUS COLLAZO, LAURA MARIA	51,667	6,090	57,757
119	13134329H	APARICIO ARRANDEZ, MARIA PIEDAD	50,000	7,700	57,700
120	80085448T	MARTINEZ VADILLO, CARLOS	51,667	5,480	57,147
121	80026806P	CARRASCO BERROCAL, LUIS	50,833	6,100	56,933
122	76043271G	COSTUMERO RODRIGUEZ, RAQUEL	56,667	0,000	56,667
123	71029003N	GARCIA SERRANO, NOELIA	51,667	4,660	56,327
124	71108093M	ESTEBAN GETE, LUCINIA	53,333	2,900	56,233
125	71221108K	LOPEZ BUENO, JESUS	54,167	0,000	54,167
126	45109988L	GARCES GARCIA-VILLARACO, MANUEL ANGEL	52,500	0,820	53,320
127	19012332A	MATEOS ESTEBAN, TERESA	51,667	1,410	53,077
128	3886951C	BENITEZ LEON, SARA	52,500	0,000	52,500
129	70935038W	SANCHEZ SANCHEZ, MANUELA	50,000	2,430	52,430
130	71951146Q	RUIZ ANDRES, LAURA	51,667	0,100	51,767
131	9797378E	PINTO GARCIA, JUAN ANTONIO	51,667	0,000	51,667
132	8893959C	SANTOS RIOS, ALEJANDRO	50,000	1,340	51,340

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	26217457X	CAMARA EGEA, MIGUEL ANGEL DE LA	54,167	17,900	72,067
2	48357466N	ALMENDROS TOBAJA, IVAN	61,667	4,880	66,547

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060400)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 9 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76012765L	MARTINEZ VIZCAINO, MARIA DEL ROCIO	80,000	8,860	88,860
2	28957898R	FELIPE GALLEG0, TAMARA	88,333	0,000	88,333
3	11776464G	MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	85,833	1,680	87,513
4	70978912S	CALZAS OBREGON, PILAR	74,167	12,120	86,287
5	8838748D	PIÑERO GARCIA, MATILDE	76,667	9,040	85,707
6	79305976K	PALOMINO NIETO, JOSE ANTONIO	72,500	13,140	85,640
7	34782037B	BARRIOS GARCIA, ISABEL MARIA	80,833	2,550	83,383
8	80045823G	HERRERA CARAPETO, JUAN CARLOS	76,667	6,100	82,767
9	8854729M	CARRASCO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	72,500	9,940	82,440
10	5671843C	SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ	74,167	7,950	82,117
11	8836410V	NUÑEZ SANTOS, ROCIO	74,167	7,700	81,867
12	34775666B	MARTINEZ PRIOR, DOLORES	70,000	11,760	81,760
13	76715462C	POUSA NOGUEIRAS, ANTONIO	72,500	8,810	81,310
14	11777748T	DIAZ OVIEDO, FRANCISCO JAVIER	70,833	10,430	81,263
15	8827022J	FLORES BECERRA, FELICIANA	73,333	7,710	81,043
16	8835021P	GOMEZ GARCIA, ALVARO	79,167	1,500	80,667
17	8837842T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	75,833	3,680	79,513
18	8825407P	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	65,000	13,800	78,800
19	9185323C	PLA BENITEZ, MOISES	74,167	4,000	78,167
20	52966710X	FLORES OLEA, TAMARA PILAR	77,500	0,300	77,800
21	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	77,500	0,000	77,500
22	28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	69,167	7,600	76,767
23	80043316G	MARTINEZ REYNOLDS, JOSE FRANCISCO	53,333	22,870	76,203
24	11775635A	ZABALA DOMINGUEZ, ANGEL	70,000	5,860	75,860
25	44402740K	BARCO MADRUGA, MARIA VANESSA DEL	66,667	9,000	75,667
26	9761046F	MOLINA DIEZ, CARMEN ELISA	65,000	10,150	75,150
27	8885974Q	RANGEL GONZALEZ, ANA MARIA	65,000	10,020	75,020
28	76043082E	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	70,000	4,000	74,000
29	9294482K	HUIDOBRO GOMEZ, MARIA LUISA	64,167	9,720	73,887
30	8820159G	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	69,167	4,610	73,777
31	80068221T	PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	67,500	5,920	73,420
32	2858082X	SAMPEDRO CEDIEL, MARGARITA	57,500	15,400	72,900
33	33971074M	LOPEZ ORTIZ, AMALIA	68,333	4,340	72,673
34	52359443N	GOMEZ ESCOBAR, LYDIA	67,500	5,100	72,600
35	11783667P	SERRANO MATEOS, CELIA	58,333	14,140	72,473
36	9190267L	ESCUADERO GRAGERA, MERCEDES	63,333	9,000	72,333
37	76238709B	MORENO SEGURA, MARIA ANTONIA	56,667	15,430	72,097
38	8832286X	CARBAJO SANCHEZ, SEBASTIAN	67,500	4,500	72,000
39	33987134B	ALVAREZ GASPAS, FRANCISCO JAVIER	56,667	14,880	71,547
40	34906387T	SIERRA CARRIL, SERAFIN ANTONIO	65,833	5,340	71,173
41	80085623Z	GONZALEZ GAÑAN, DAVID	70,833	0,000	70,833
42	28965020Q	BENAVENTE MARTIN, NURIA	70,000	0,800	70,800
43	8830162W	GILES RINCON, GONZALO	61,667	9,060	70,727
44	79263161D	MANSILLA CONDE, MANUELA	63,333	7,290	70,623
45	28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	66,667	3,690	70,357
46	8826322A	SOSA HERMOSA, LAURA MARIA	67,500	1,750	69,250
47	76115627W	ESTEBAN VICENTE, ELENA MARIA	69,167	0,000	69,167
48	5690891R	RODRIGO HERVAS, JESSICA	56,667	12,060	68,727
49	9174470T	TORO ROSA, CARMEN ROSA	59,167	9,500	68,667
50	76022046P	FRANCO ANTONIO, LAURA	65,000	3,500	68,500
51	70979884K	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELEN	68,333	0,000	68,333
52	8868515Z	RIVERA PANIAGUA, ANA CARMEN	68,333	0,000	68,333
53	44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	65,000	3,300	68,300
54	34968100G	GARCIA TEJEDA, EVA MARIA	54,167	14,020	68,187
55	7016529B	NEVADO ROMAN, JULIA MARIA	57,500	10,200	67,700



56	76032843H	RODRIGUEZ GARCIA, LORENA	67,500	0,000	67,500
57	8845744J	BERMEJO SANCHEZ, MARIA LUISA	55,000	12,450	67,450
58	28953613V	BLANCO FLORES, LUIS	55,833	11,360	67,193
59	8873290M	CALDERON DELGADO, MIGUEL ANGEL	65,000	2,150	67,150
60	9195371V	CORCHERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	54,167	12,960	67,127
61	8846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	60,833	6,200	67,033
62	52967378B	INDIAS FERNANDEZ, MANUELA	61,667	5,300	66,967
63	76252851P	MATEOS MILLAN, ROSA MARIA	58,333	8,570	66,903
64	28967165E	MAYORDOMO DIAZ, MARIA BELEN	65,833	0,980	66,813
65	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	65,833	0,950	66,783
66	28953085H	MONROY BAZAGO, LUIS MARCELO	63,333	3,360	66,693
67	76039124C	CHAVES GONZALEZ, JORGE LUIS	66,667	0,000	66,667
68	8880799Q	SANCHEZ-AREVALO LOPEZ, ALMUDENA	65,000	1,610	66,610
69	52967392W	ROSA GARCIA, PURIFICACION	58,333	8,200	66,533
70	33986615K	PARRALEJO BLANCO, INES MARIA	57,500	9,000	66,500
71	9759908L	VEGA FERNANDEZ, MARIA JESUS	57,500	8,930	66,430
72	9194167D	TORRES PEREZ, NIEVES	65,000	1,150	66,150
73	6973613J	GARCIA RECUERO, MARIA DE LAS MERCEDE	50,833	15,240	66,073
74	44410049Q	MATEOS GARCIA, RAUL	54,167	11,820	65,987
75	34773173W	GOMEZ CASTAÑO, FERNANDO	55,833	10,150	65,983
76	53269277N	PAJARES LISTE, JOSE LUIS	65,833	0,000	65,833
77	2651084N	SALVADOR ESTEBAN, GEMA	65,833	0,000	65,833
78	8869266Y	NAVARRETE FERNANDEZ DE TEJADA, FRANCISCO JAVIER	59,167	6,590	65,757
79	6999598P	MENA ACEDO, MARIA ISABEL	56,667	9,060	65,727
80	80054562A	FLORES NARANJO, JOSE ANTONIO	55,000	10,380	65,380
81	8838842B	LOPEZ PARRA, GUADALUPE	63,333	1,930	65,263
82	8821380Y	RECIO SIERRA, HILARIO	64,167	1,080	65,247
83	8112208Q	BARBERO HERNANDEZ, MARIA GEMA	59,167	5,840	65,007
84	6996926G	SANTURINO VIVAS, MARIA JESUS	55,833	9,000	64,833
85	80070749K	MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	63,333	1,460	64,793
86	33982466N	GARCIA SANCHEZ, ISABEL GUADALUPE	52,500	12,200	64,700
87	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	56,667	8,000	64,667
88	9164395E	INFANTE DE LA IGLESIA, FATIMA	60,000	4,320	64,320
89	76044429N	FERNANDEZ BARRADO, VERONICA	60,833	3,450	64,283
90	8859480H	MENESES ARROYO, ANGELICA	64,167	0,000	64,167
91	80075862M	JORGE GARCIA, DANIEL	61,667	2,460	64,127
92	76119909Y	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	55,000	9,000	64,000
93	79260898T	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	60,833	3,120	63,953
94	8814881Q	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	63,333	0,480	63,813
95	8837077V	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	60,000	3,550	63,550
96	9172288A	NUÑEZ-BARRANCO RUIZ DE ELVIRA, ANA MARIA	57,500	5,950	63,450
97	76259911F	PITA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	63,333	0,000	63,333
98	52961254M	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	60,000	2,920	62,920
99	8875804N	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	60,833	1,980	62,813
100	28961769P	MOLANO BREÑA, SARA	60,833	1,850	62,683
101	33991015M	RAMOS GARCIA, ANTONIO	62,500	0,100	62,600
102	79261410Y	TORRADO ESTEBAN, JUANA MARIA	62,500	0,000	62,500
103	8823569X	FERNANDEZ NUÑEZ, NIEVES	62,500	0,000	62,500
104	76040942K	JIMENEZ CARRERO, TERESA	62,500	0,000	62,500
105	53262254G	NARANJO GUERRERO, VERONICA	54,167	8,230	62,397
106	34782657X	GRACIA DORADO, FRANCISCO JAVIER	53,333	9,000	62,333
107	9179261F	GALLEGO DONOSO, SOLEDAD	60,000	2,280	62,280
108	8864506F	HERMOSEL TARRAZ, JESICA	60,000	2,190	62,190
109	75111948C	CORDERO GONZALVO, SILVIA	52,500	9,000	61,500
110	8864117D	LORIDO NARCISO, DOLORES	52,500	9,000	61,500
111	5279602K	CASTRO MESIAS, YOLANDA	60,833	0,650	61,483
112	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	50,833	10,620	61,453
113	76131136D	MARTIN CABALLERO, NOELIA	60,833	0,600	61,433
114	7000214A	CANTERO TOVAR, EUSEBIO	55,000	6,300	61,300
115	8869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	58,333	2,760	61,093



116	7046836G	FERNANDEZ SILVA, CONCEPCION	51,667	9,360	61,027
117	33973947A	GRAGERO DOMINGUEZ, MANUELA	55,000	5,960	60,960
118	28940606M	HURTADO SERRANO, JAVIER	60,833	0,000	60,833
119	8876125B	RIOS DORADO, LETICIA	60,833	0,000	60,833
120	34737783D	GRANO DE ORO BABIANO, ROSA MARIA	53,333	6,960	60,293
121	52360660X	SERRANO BALLESTEROS, MARIA ENCARNACION	58,333	1,750	60,083
122	76124796V	GARCIA MARTIN, MARIA TERESA	60,000	0,000	60,000
123	76041843W	HIDALGO ALVAREZ, VERONICA	60,000	0,000	60,000
124	80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	56,667	3,240	59,907
125	8851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	54,167	5,180	59,347
126	53266160T	BARROSO RODRIGUEZ, ANA BELEN	59,167	0,000	59,167
127	9197743C	BOLAÑOS DONCEL, MARCOS ANTONIO	59,167	0,000	59,167
128	50450458G	HERNANDEZ FIGUEIRA, JOSE MANUEL	59,167	0,000	59,167
129	8853872E	JARAMILLO PACHECO, MANUEL	59,167	0,000	59,167
130	28945728K	PALACIN DIAZ, ISABEL	59,167	0,000	59,167
131	11784808E	LORENZO GARRIDO, MARIA PILAR	55,833	3,200	59,033
132	76258816Q	CABEZA OLIVARES, MARIA ROSARIO	50,833	8,200	59,033
133	76111894H	SERRANO BLAZQUEZ, SONIA	50,000	9,000	59,000
134	76117597V	SERRANO DELGADO, ANA ISABEL	56,667	2,290	58,957
135	80060214C	ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA	56,667	2,200	58,867
136	9187096E	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	55,000	3,640	58,640
137	11782495D	CANO FLOREZ, ELENA	58,333	0,000	58,333
138	8865075R	DIAZ VILLAR, ANA ISABEL	58,333	0,000	58,333
139	11781533J	FERNANDEZ BLAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	58,333	0,000	58,333
140	76124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	58,333	0,000	58,333
141	76048552H	PLASENCIA PEDRAZO, MARIA JESUS	58,333	0,000	58,333
142	28950241A	CERRUDO NEVADO, MARIA SONIA	54,167	3,950	58,117
143	76258599Y	ESCUDERO MANCHA, ANA BELEN	56,667	1,340	58,007
144	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	55,833	2,030	57,863
145	52963848T	MUÑOZ DELGADO, MARIA EUGENIA	53,333	4,500	57,833
146	34775810V	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	57,500	0,280	57,780
147	52355779M	PERALVO GALAN, MARIA BELEN	57,500	0,120	57,620
148	76022539H	JIMENEZ EXPOSITO, GEMA MARIA	56,667	0,840	57,507
149	34769796Y	LAVADO PAREJO, ANA ISABEL	57,500	0,000	57,500
150	6578136K	PARADA BLAZQUEZ, YOLANDA	57,500	0,000	57,500
151	7045532B	ORTEGA SANCHEZ, CARMEN	54,167	3,300	57,467
152	8868520L	GARCIA MALMIERCA, HECTOR MOISES	54,167	3,200	57,367
153	76021647T	GOMEZ MURIEL, MARIANO	56,667	0,660	57,327
154	32688973Q	CALAZA VILLARES, LUCIA	55,833	1,390	57,223
155	78735052A	ESTEVEZ TORRES, CESAR	50,000	7,200	57,200
156	28950784V	PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	55,000	2,100	57,100
157	76011056N	VALIENTE HERNANDEZ, EVANGELINA	56,667	0,410	57,077
158	28957914V	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	50,000	7,060	57,060
159	34940399H	REQUEJO CONDE, MARIA DE LA MERCED	50,000	6,780	56,780
160	44492771F	GALINDO MONTERO, ANGELA	56,667	0,000	56,667
161	76025642Q	PAJARES TORREÑO, LUZ MARIA	56,667	0,000	56,667
162	34771919J	GARCIA GALLARDO, MARIA ALMUDENA	54,167	2,400	56,567
163	76112601N	PULIDO MATEOS, MARIA NELIDA	50,000	6,500	56,500
164	28944916Z	SAN PEDRO CASARES, JOSE ANTONIO	53,333	3,000	56,333
165	36098522E	PAZ GARRIDO, MARIA DE LA PAZ	51,667	4,640	56,307
166	76017263D	HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION	51,667	4,450	56,117
167	8858988D	RODRIGUEZ CAYETANO, MAGDALENA	52,500	3,600	56,100
168	9181820J	BAZAGA NEVADO, LUIS MARIA	55,833	0,000	55,833
169	28941050N	HERNANDEZ PEÑA, VICTOR MANUEL	55,833	0,000	55,833
170	28957330P	MOLANO SANZ, VANESA	55,833	0,000	55,833
171	53441697R	RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN	55,833	0,000	55,833
172	53265867Y	JUZGADO MACIAS, RAQUEL	51,667	4,140	55,807
173	52963308N	MORAGA MORENO, AURORA	53,333	2,410	55,743
174	76244168L	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCA	54,167	1,500	55,667
175	8873797Y	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	52,500	3,150	55,650



176	28947180R	ROSADO LOPEZ, CRISTINA	55,000	0,300	55,300
177	28938531T	SANTANO ARIAS, MIGUEL ANGEL	52,500	2,770	55,270
178	76032696D	RAMOS GONZALEZ, DAVID	50,833	4,340	55,173
179	7019183C	GONZALEZ RAMIREZ, MARIA JOSE	50,833	4,330	55,163
180	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	52,500	2,540	55,040
181	34767023Q	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	53,333	1,700	55,033
182	44400280E	RODRIGUEZ IGLESIAS, RAQUEL	50,833	4,200	55,033
183	76112724C	DOMINGUEZ MERINO, GORKA	55,000	0,000	55,000
184	80057757R	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA	55,000	0,000	55,000
185	8860807B	SEPULVEDA RODRIGUEZ, CINTIA	55,000	0,000	55,000
186	80061018L	GALLARDO GOMEZ, NOELIA	50,833	3,790	54,623
187	8832996F	PEREA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	54,167	0,300	54,467
188	52964709X	NIETO PINO, RAUL	50,833	3,460	54,293
189	44408195W	BUENADICHA GARCIA, ALMUDENA	54,167	0,000	54,167
190	76021885P	CEBRIAN ASENSIO, GUADALUPE	54,167	0,000	54,167
191	52966142V	DURAN ARCE, MARIA JOSE	54,167	0,000	54,167
192	8856226F	FELIPE FLORES, PATRICIA	54,167	0,000	54,167
193	34770680Q	RODRIGUEZ TORRES, EVA	54,167	0,000	54,167
194	53261267Y	HORRILLO RUIZ, INES MARIA	50,000	3,920	53,920
195	9184613T	ANDUJAR QUIROS, NURIA	52,500	1,300	53,800
196	7955652K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE PEDRO	53,333	0,000	53,333
197	7005840V	SIERRA CARO, GREGORIO	50,000	3,300	53,300
198	8834838D	REGODON MORA, SILVIA	51,667	1,480	53,147
199	7016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	50,000	3,100	53,100
200	7008276S	OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTIN	50,833	2,150	52,983
201	28947830F	CALLE VILLALBA, MATILDE	52,500	0,400	52,900
202	28956757X	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	51,667	0,880	52,547
203	52968787V	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	51,667	0,870	52,537
204	6990880F	SANCHEZ TELLEZ, JOSE MANUEL	52,500	0,000	52,500
205	9205302N	HERAS MORA, MARIA SOLEDAD	51,667	0,300	51,967
206	76010117Q	LOZANO LIRON, SUSANA	51,667	0,000	51,667
207	7018200A	MORENO LLORENTE, MONTAÑA	51,667	0,000	51,667
208	76258060L	ARDILA CORADO, SANDRA	50,833	0,000	50,833
209	76025326E	MORENO GALLEGO, MARIA JOSE	50,833	0,000	50,833
210	52358367V	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	50,000	0,820	50,820
211	76112014T	MIGUEL GALAN, VICENTE ENRIQUE	50,000	0,300	50,300
212	76245981S	SABAN NAVARRO, MARIA FATIMA	50,000	0,120	50,120
213	8868635L	NAVARRO DIAZ, NOELIA	50,000	0,000	50,000
214	44779030P	RANGEL DURAN, MARIA SOLEDAD	50,000	0,000	50,000
215	52966185Z	SANTOS TAPIA, RAUL	50,000	0,000	50,000



GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	7009172Z	SIMON ACOSTA, JOAQUIN	67,593	25,330	92,923
2	9151703A	ASINS CAPOTE, MILAGROS	61,111	30,000	91,111
3	7002296S	PEREZ HERRERA, CARMEN FELISA	62,037	26,190	88,227
4	8824567L	RITORE GARCIA, CARMEN DEL PILAR	77,778	7,370	85,148
5	11768009J	GRANDE ARROYO, MARIA CARMEN GEMA	62,037	22,050	84,087
6	8817450D	SOTO CORTES, CELESTINA	59,259	23,500	82,759
7	11773227X	SANCHEZ MORENO, ALICIA	52,778	28,240	81,018
8	1112670E	DOMINGUEZ MAYORDOMO, TOMAS	58,333	21,220	79,553
9	11770222H	SANCHEZ BLANCO, JESUS MANUEL	58,333	20,510	78,843
10	28950051C	LUCAS MOLANO, MARIA BELEN	65,741	11,380	77,121
11	9188314K	PANIAGUA CALDERON, ANA MARIA	58,333	18,280	76,613
12	8820222K	DURAN DURAN, ANTONIO	60,185	15,800	75,985
13	11763134Z	GONZALEZ RAMOS, LOURDES	50,926	23,280	74,206
14	76243577A	CHACON PEREZ, LUIS MARIA	51,852	20,470	72,322
15	11782927G	GIL JIMENEZ, GUSTAVO	56,481	13,800	70,281
16	34768791J	BENITEZ SANCHEZ, CONSUELO	56,481	12,210	68,691
17	7006441C	PORRAS MARTIN, MARIA INMACULADA	51,852	15,240	67,092
18	8793850F	GARCIA RISCO, MARIA DE LAS NIEVES	50,000	16,260	66,260

GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	34781397S	GARCIA ALCALA, LUISA	61,667	13,470	75,137
2	8827558C	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	60,833	10,080	70,913
3	8854504X	FRANCO BELLIDO, JOSE LUIS	58,333	9,000	67,333
4	33515399Y	NUÑEZ LOPEZ, ASCENSION	61,667	0,650	62,317
5	72574186D	MURILLO VALOR, INES	55,000	2,390	57,390
6	76021171F	LAVADO JIMENEZ, RUBEN	53,333	1,450	54,783
7	44408339P	ZURDO LASO, JAVIER	53,333	0,000	53,333
8	8845471Q	PRIETO VILLALOBOS, ANA MARIA	52,500	0,800	53,300

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060401)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 1 de diciembre de 2011 (DOE num. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General.

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	30203905Y	SANTIAGO ESPINOLA, PRESENTACION	73,333	23,511	96,844
2	28956567G	CERCAS GIL, LUIS JESUS	78,000	18,550	96,550
3	11776545Q	MANZANO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	70,667	23,050	93,717
4	11735694J	SANCHEZ VIDAL, MARGARITA	62,000	30,000	92,000
5	52961328X	RODRIGUEZ SANCHEZ, GEMA	72,000	19,307	91,307
6	52356969E	ROMERO TENA, GUADALUPE	70,000	21,245	91,245
7	23795407K	ALVAREZ PALACIOS, MARIA PILAR	68,000	23,110	91,110
8	24258699R	PASCUAL LEON, FRANCISCO JAVIER	66,000	24,889	90,889
9	44407415G	HORNERO IZQUIERDO, MARIA ASCENSION	73,333	16,890	90,223
10	7445226B	FERNANDEZ MATEOS, ANGEL	64,667	25,430	90,097
11	7045152E	HIGUERAS CASARES, MARIA LUZ	68,000	21,795	89,795
12	9313644R	GANCEDO HERRERAS, ESPERANZA	64,667	24,800	89,467
13	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	73,333	15,236	88,569
14	8862966P	CARRASCO SECO, MARIA CONCEPCION	70,667	17,300	87,967
15	11784690L	PEREZ SANCHEZ, IGNACIO	68,667	18,183	86,850
16	11776329F	RABAHIEH CONDON, SUSANA	64,000	22,661	86,661
17	76245503C	ROMERO GOMEZ, ANTONIA	65,333	21,000	86,333
18	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	70,667	15,283	85,950
19	15372698G	URKIZA ANAKABE, MARINA	66,000	19,650	85,650
20	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	64,667	20,850	85,517
21	80062449R	LOPEZ SANCHEZ, LEONOR	68,000	17,500	85,500
22	12762480X	ABAD RODRIGUEZ, MARIA TRINIDAD	69,333	16,021	85,354
23	28948904T	GOMEZ CLAROS, MARIA DEL CARMEN	68,667	16,180	84,847
24	76006374E	LOZANO DURAN, MARIA CONSUELO	62,667	22,100	84,767
25	8838372R	GARCIA LEBRIJO, MARIA DE LA SOLEDAD	66,000	18,714	84,714
26	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	64,667	19,940	84,607
27	7978030C	MENDEZ SOTO, DAVID	73,333	10,850	84,183
28	35558108Q	CORONADO PORTILLO, MANUELA	60,667	23,327	83,994
29	8858298D	MACIAS CASTILLO, SUSANA MARIA	63,333	20,356	83,689
30	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	71,333	12,050	83,383
31	80044791F	CHAVEZ ROMERO, MARIA DEL CARMEN	62,000	21,336	83,336
32	50718333K	CHAVERO CARRASCO, VICTORIANO	64,000	19,228	83,228
33	6980058H	PEDRERO GIL, MARIA CONSUELO	58,667	24,350	83,017
34	31665132C	RUBIO JIMENEZ, JESUS MANUEL	63,333	19,600	82,933
35	18025433B	CARREÑO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	64,000	18,287	82,287
36	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	67,333	14,270	81,603
37	80060186S	RODRIGUEZ TORO, GUADALUPE	64,000	17,600	81,600
38	8827391Z	MARTINEZ GOMEZ, ANA CRISTINA	68,000	13,100	81,100
39	80066781D	MORENO GASTON, CRISTINA ICIAR	68,000	13,050	81,050
40	80052587Y	SANCHEZ BEJARANO, MARGARITA	62,667	17,907	80,574
41	7012055E	VAQUERO PEREZ, MARIA FLORENTINA	65,333	15,227	80,560
42	7825133G	TARDAGUILA CASERO, GONZALO	56,000	24,550	80,550
43	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	69,333	11,150	80,483
44	5418228A	REBOSA DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	58,000	22,456	80,456
45	7012524P	BATALLA REBOLLO, NOA	65,333	15,000	80,333
46	6996274L	REY LOBO, ROSA MARIA DEL	55,333	24,350	79,683
47	7975231G	SANCHEZ GUERRA, JUAN CARLOS	58,000	21,662	79,662
48	76013707H	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	60,000	19,626	79,626
49	76249503H	VIERA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	64,000	15,350	79,350
50	80073525Z	GRAGERA VARA, MARIA JESUS	66,000	13,200	79,200
51	76249910B	PANIAGUA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	60,000	19,184	79,184
52	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	60,667	18,493	79,160
53	7840617D	LOPEZ MORILLO, ANGEL LUIS	56,667	22,300	78,967
54	11393265P	PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA	59,333	19,513	78,846
55	79263750T	MONTERROSO SANCHEZ, FRANCISCO	56,667	22,100	78,767



56	12399121M	ROJO CHICO, RAQUEL	68,000	10,700	78,700
57	4175023V	RAMIREZ ALONSO, OLGA	56,667	21,523	78,190
58	11776920T	PEREZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	56,000	22,085	78,085
59	8824853Y	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL HENAR	57,333	20,653	77,986
60	7969216S	IGLESIAS VICENTE, SUSANA	58,667	19,312	77,979
61	52964247P	POZO MIRANDA, MIGUEL ANGEL	61,333	15,863	77,196
62	7859065B	MURIEL DIAZ, MARIA PAZ	50,667	26,380	77,047
63	34770146B	MORENO TORRES, MANUEL	66,000	10,700	76,700
64	28947780A	BALLELL TRINIDAD, OLGA	60,667	16,000	76,667
65	76235980L	HERRADOR RUIZ CALERO, ANTONIO MARIA	54,667	22,000	76,667
66	7965470H	CRiado VELASCO, JERONIMO	54,000	22,595	76,595
67	9184111G	GAVIRO GOMEZ, MANUELA	60,667	15,920	76,587
68	76020563C	MORENO CEREZO, RAQUEL	66,667	9,900	76,567
69	44401058H	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ALICIA	57,333	18,692	76,025
70	9152539B	MARTINEZ LLARENA, MARIA LUISA	53,333	22,300	75,633
71	80068691X	LIMA CHARNECO, ANA MARIA	62,000	13,300	75,300
72	6982516S	AGUILA ANTON, VALVANERA DEL	54,000	21,190	75,190
73	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	53,333	21,740	75,073
74	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	62,667	12,315	74,982
75	28787308W	GOMEZ SANTANA, MARIA DEL CARMEN	58,667	16,200	74,867
76	11962020L	ROMERO FURONES, MARIA DE LA LUZ	57,333	17,456	74,789
77	7866390E	BERROCAL FREIJOO, MARIA BELEN	57,333	17,437	74,770
78	6997702K	SAMINO NAVO, MARIA NOEMI	60,000	14,740	74,740
79	33983662N	ROJAS SALAS, BALDOMERA ISABEL	52,667	21,844	74,511
80	80053850G	GIL MARTINEZ, CARMEN MARIA	62,667	11,710	74,377
81	26189410T	RUIZ VICHO, MARIA ISABEL	52,000	22,100	74,100
82	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	60,000	14,055	74,055
83	7972795Y	MALDONADO LAZARO, YOLANDA BELEN	51,333	22,662	73,995
84	8823825J	GARRIDO ACEVEDO, MARIA ANTONIA	50,667	23,260	73,927
85	75749997A	GONZALEZ MORO, PATRICIA	57,333	16,500	73,833
86	8850014M	GARCIA DIAZ, GEMMA MARIA	58,000	15,777	73,777
87	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	63,333	10,150	73,483
88	8694692W	CIDONCHA LOZANO, FRANCISCO JAVIER	51,333	22,000	73,333
89	79307794E	PAREDES RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	53,333	19,980	73,313
90	50216687M	PAIVA GUERRERO, MARIA ISABEL	62,667	10,500	73,167
91	8843496L	VACA MACHO, MARIA DEL PILAR	52,667	20,405	73,072
92	30592712K	MONTES HERNANDEZ, MARIA ANGELES	52,667	20,233	72,900
93	7001822R	VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	58,000	14,700	72,700
94	76255169A	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	62,667	10,010	72,677
95	8774448V	GARRIDO ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	50,667	22,000	72,667
96	28918299P	JIMENEZ CHAVES, MARIA JESUS	56,000	16,514	72,514
97	80050995R	BERCIANO MARTINEZ, FATIMA MARIA	57,333	15,040	72,373
98	50829766L	SANCHEZ FUENTES, SUSANA	60,000	12,180	72,180
99	8802456B	DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	50,000	22,100	72,100
100	50453391Q	PLAZA MUÑOZ, GEMA MARIA	54,000	18,092	72,092
101	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	60,000	11,920	71,920
102	30545619D	TEJERO AGUILAR, MARIA DOLORES	53,333	18,200	71,533
103	8850833L	ANSELMO DIAZ, MARIA SOLEDAD	60,667	10,800	71,467
104	9184215Q	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	60,667	10,700	71,367
105	52358456Z	APARICIO ALISEDA, LORENZO JOSE	54,667	16,575	71,242
106	80054482S	PACHON TARDIO, ESTRELLA	60,667	10,450	71,117
107	8851673P	LIMA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	52,667	17,995	70,662
108	53265542A	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	60,000	10,510	70,510
109	7980879V	ASENSIO PEREZ, NURIA	60,000	10,250	70,250
110	34771403A	TAPIA RAPOSO, ANA BELEN	55,333	14,807	70,140
111	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	52,000	17,760	69,760
112	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	55,333	14,100	69,433
113	70864689X	VICENTE SANTOS, MARIA	56,000	13,350	69,350
114	44405620A	PLASENCIA SANCHEZ, CRISTINA MARIA	53,333	15,950	69,283
115	8035769Y	CHAPARRO SALGUERO, OLGA	54,667	14,370	69,037



116	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	56,000	12,500	68,500
117	28964942F	GONZALEZ CUADRADO, MARIA GUADALUPE	55,333	13,100	68,433
118	8032831N	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA CONSUELO	56,000	12,400	68,400
119	14614912E	GARCIA BALLESTEROS, JUAN GABRIEL	50,667	17,250	67,917
120	79259967N	MATA ROMERO, JOSEFA	52,000	15,800	67,800
121	51409587X	ESTEBAN GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	54,000	13,750	67,750
122	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	56,000	11,450	67,450
123	33981511T	GONZALEZ PULIDO, MARIA BELEN	54,667	12,660	67,327
124	33982976Q	ORTIZ BALSERA, INMACULADA CONCEPCIO	52,000	14,898	66,898
125	7983963L	CASASECA DORADO, ESTHER	50,667	16,100	66,767
126	76072090G	NAVAS REYES, MARTA	53,333	13,350	66,683
127	8870851G	APOLO SANCHEZ, MARIA MATILDE	53,333	13,250	66,583
128	7980516E	PRECIADO SANCHEZ, MANUEL	51,333	15,225	66,558
129	80081384F	DOÑA DOMINGUEZ, FATIMA	54,000	12,550	66,550
130	8862212J	LOPEZ-TERCERO TORVISCO, MARIA DEL MAR	52,667	13,660	66,327
131	34781881Q	ALCANTARA ORTIZ, MIRIAM	56,667	9,500	66,167
132	22742621Z	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	56,000	10,000	66,000
133	70882449Z	CABEZON CRESPO, ANTONIO	52,667	13,200	65,867
134	7976095V	PRECIADO SANCHEZ, MARIA TERESA	52,000	13,776	65,776
135	51391013C	ORTEGA CORDOBA, JUAN ANTONIO	51,333	14,220	65,553
136	8100302R	HERNANDEZ MARTIN, GUILLERMO	53,333	11,681	65,014
137	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	54,667	10,200	64,867
138	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	50,000	14,800	64,800
139	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	55,333	9,070	64,403
140	8836357X	GARCIA REINA, MERCEDES	50,667	13,300	63,967
141	28768512C	LOPEZ MUÑOZ, MARIA ESTHER	50,000	13,870	63,870
142	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	50,667	12,450	63,117
143	33979020Q	PARRA RODRIGUEZ, PIEDAD	50,000	12,840	62,840
144	71011233K	ASENSIO MARTIN, JAIME	52,667	10,140	62,807
145	70879751F	SANCHEZ DE LA CUESTA, ENRIQUE	50,667	11,350	62,017
146	28625824R	DOMINGUEZ GALEA, MARIA LUISA	50,000	11,860	61,860
147	9206661Z	FLORES SILVA, MARIA DOLORES	50,000	11,850	61,850
148	34774155H	GARCIA CARO, ANA BELEN	52,000	9,500	61,500
149	33516198T	NUÑEZ VAQUERIZO, ESTHER	50,000	11,500	61,500
150	71868872J	FERNANDEZ MENDEZ, GONZALO ELIO	52,000	8,275	60,275
151	X7733622X	MUNTEANU , RAMONA	51,333	1,700	53,033
152	5219801C	GONZALEZ LLORENTE, VICTORIANO	52,667	0,000	52,667
153	17734622N	HERNANDEZ DIAZ, ROGELIO	52,000	0,000	52,000



MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9179452Z	PEREZ GRAGERA, MAXY MAGDALENA	68,148	19,859	88,007
2	7016847F	TOBAJAS BELVIS, LUIS ALBERTO	70,370	14,650	85,020
3	8812030V	NUÑEZ MURILLO, FRANCISCA	63,704	18,157	81,861
4	33259742V	ALVAREZ PRESAS, JOSE MANUEL	61,481	19,803	81,284
5	9171135T	ASUAR MESIAS, PETRA REGINA	60,741	19,497	80,238
6	52961531Y	MAÑOSO PINTADO, MARIA DEL ROSARIO	62,963	16,422	79,385
7	34041494E	LUIS TREJO, MARIA INMACULADA	60,741	18,600	79,341
8	8850008E	ROYANO GOMEZ, JOSE JAVIER	56,296	20,700	76,996
9	7968026K	SANCHEZ SANTAMARIA, ANA ISABEL	61,481	14,750	76,231
10	28945102Q	PEREZ PINO, MARIA TERESA	54,815	20,750	75,565
11	52356878T	DIAZ TORRADO, FATIMA	57,778	17,560	75,338
12	27296457B	ARTIGAS GARCIA, MARIA ROSA	52,593	21,697	74,290
13	6996963H	VEGA CURIEL, MARIA ISABEL	51,111	22,097	73,208
14	7958697F	SANTAMARTINA AROCA, MIGUEL ANGEL	55,556	16,954	72,510
15	8852845F	ALMEIDA REBOLLO, JUAN PEDRO	54,815	16,575	71,390
16	28944757Q	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	53,333	16,237	69,570
17	70933319P	MONTERO NIETO, SANDRA	57,037	12,200	69,237
18	6996889J	ARANDA HERNANDEZ, MARIA ELISA	54,074	15,130	69,204
19	28959295H	BRAVO PABLO, ANA	54,074	13,200	67,274
20	80053630Z	HIDALGO OROZCO, MARIA DEL ROCIO	50,370	16,174	66,544
21	16594772L	LAMBRIAVE PISON, MARTA	50,370	14,885	65,255
22	50194865X	HERNANDEZ DIAZ, JOSE MARIA	51,111	13,850	64,961
23	52354383N	BLANCO JUAREZ, MARIA JOSE	51,852	12,950	64,802

MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33989953R	LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	64,000	17,277	81,277



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (2015060346)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ARTICULA LA FINANCIACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO Y LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE LA ANTICIPACIÓN DE LA ELECCIÓN Y NUEVOS ITINERARIOS EN LOS CURSOS 3.º Y 4.º DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, INTRODUCIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte D. José Ignacio Wert Ortega, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D.ª Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de diciembre de 2014.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este convenio

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y entre otros cambios introduce en los artículos 39 y siguientes nuevos ciclos de Formación Profesional Básica, así como nuevos itinerarios en 3.º y 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 23 bis y siguientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, fija la implantación progresiva de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica a partir del curso escolar 2014-2015, y de los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2015-2016.

2. La Comunicación Europa 2020, de la Comisión Europea, define la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Entre sus objetivos uno es educativo, centrado en los resultados, y aborda el problema del abandono escolar.
3. El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, dispone



en su artículo 4 que los Fondos proporcionarán una ayuda que complementará las intervenciones nacionales, regionales y locales, a fin de cumplir la Estrategia Europa 2020.

El artículo 9 del citado Reglamento define los objetivos temáticos que apoyarán los Fondos y entre ellos figura con el número 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente".

4. El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece entre sus misiones la de propiciar un elevado nivel de educación y formación para todos, y en su artículo 3 recoge entre las prioridades de inversión la reducción y prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación de buena calidad.
5. En este marco, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, gestiona las ayudas del FSE programadas en el Eje 3 "Inversión en educación y formación" del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación, cuya dotación va destinada mayoritariamente a cofinanciar la implantación de la reforma de la Formación Profesional y de la ESO.
6. Corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de enseñanza no universitaria que se recogen en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La Conferencia Sectorial de Educación aprobó el 30 de junio de 2014 la senda financiera de implantación de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Consejo de Ministros del 17 de octubre de 2014 acordó la formalización de los criterios de distribución, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica y la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3.º y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, establecidos por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los compromisos asumidos por las partes.

Segunda. Financiación.

1. Las actuaciones objeto de este convenio se financiarán por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al calendario y a los criterios de distribución aprobados el 30 de junio de 2014 por la Conferencia Sectorial de Educación y se cofinanciarán por el FSE con cargo al Eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación 2014/2020, a una tasa del 80 %.



2. El Consejo de Ministros acordó el 17 de octubre de 2014 la formalización de los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el día 30 de junio de 2014.

Con periodicidad anual, el Consejo de Ministros deberá acordar la formalización de los compromisos financieros para los años 2015, 2016 y 2017.

Tercera. Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ordenará el pago de la parte equivalente a la aportación nacional de la financiación de las actuaciones objeto de este convenio con imputación al capítulo 4 de su presupuesto de gastos, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, según lo acordado en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de junio de 2014, lo que se plasmará en el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros, tal como determina el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. Con el fin de garantizar la ejecución de las actuaciones y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español por aplicación del artículo 136 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el Ministerio anticipará a la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a la cofinanciación de FSE para cada anualidad con cargo al capítulo 8 de su presupuesto de gastos y sin cargo de intereses.
3. Si al inicio de cada uno de los ejercicios la Comunidad Autónoma considerase innecesario recibir todo o parte del anticipo de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para dicho ejercicio o para los ejercicios restantes, comunicará al Ministerio la renuncia al anticipo, en cuyo caso el Ministerio no librára a la Comunidad Autónoma el importe del mismo.

La renuncia al anticipo deberá ser comunicada al Ministerio antes del 31 de marzo del ejercicio al que afecte dicha renuncia.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio a través de la Consejería de Educación y Cultura y a justificarlas al Organismo Intermedio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales, y en particular al FSE, y con las decisiones que en aplicación de la misma dicten la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión del FSE en España y, en su caso el propio Organismo Intermedio.
2. La Comunidad Autónoma proporcionará al Organismo Intermedio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme al documento que establece las condiciones de la ayuda y según establece el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, toda la información necesaria para elaborar las declaraciones de gastos al FSE, así como la relativa a sus sistemas de gestión y control, a su propuesta de baremo estándar de costes unitarios, a la ejecución de las actuaciones cofinanciadas y a su pista de auditoría, a los gastos elegibles en los que haya incurrido, a las actuaciones en materia de publicidad e igualdad de oportunidades y cualquier otra necesaria para elaborar los informes anuales y finales de gestión y los informes de evaluación requeridos por la normativa comunitaria

aplicable a los Fondos Estructurales y, en particular, al FSE, conforme a las instrucciones que en aplicación de dicha normativa establezcan la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión y, en su caso, el Organismo Intermedio.

Para facilitar la transmisión y conservación de la información, se utilizarán los sistemas telemáticos establecidos por el Organismo Intermedio y la Autoridad de Gestión para el registro y almacenamiento informatizado de los datos correspondientes a las actuaciones cofinanciadas.

3. La Comunidad Autónoma asume la obligación de incluir en las declaraciones que presente al Organismo Intermedio del Ministerio únicamente gastos considerados elegibles al FSE, en los que haya incurrido efectivamente, correspondientes a actuaciones realizadas y verificables, para las que dispone de soporte documental suficiente y de una pista de auditoría adecuada, conforme a los requerimientos aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Para facilitar la elaboración de las declaraciones y la justificación de los gastos realizados, la Comunidad Autónoma empleará baremos estándar de costes unitarios que deberán ser aprobados por la Autoridad de Gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Las actuaciones y los gastos declarados por la Comunidad Autónoma al Organismo Intermedio del Ministerio quedan sometidos a las verificaciones administrativas y sobre el terreno previstos en las normas aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea como condición para incluirlos en una declaración de gastos, así como a las actuaciones de los órganos de control nacionales y comunitarios competentes en esta materia.
5. Durante la vigencia de este convenio las actuaciones objeto del mismo no podrán recibir ayudas procedentes del FSE con cargo a un Programa Operativo distinto del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación 2014/2020.
6. La Comunidad Autónoma deberá registrar el ingreso del anticipo librado por el Estado a cuenta de la cofinanciación del FSE, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto.

Una vez obtenido el reembolso de los gastos declarados por el Organismo Intermedio del Ministerio, y que éste haya comunicado a la Comunidad Autónoma que se ha recibido en el Tesoro Público el libramiento de la Unión Europea, esta deberá registrar la ayuda mediante un ingreso en el concepto de «Transferencias de capital del exterior», lo que permitirá la formalización de la cancelación de la deuda registrada al recibir el anticipo de fondos por parte del Estado.

Quinta. Justificación de gastos y pago de la contribución del FSE.

1. La Comunidad Autónoma se obliga a justificar y declarar al Organismo Intermedio los gastos correspondientes a la realización de las actuaciones objeto de este convenio para las que se le ha otorgado financiación, dentro de los tres años siguientes a aquel en que recibió el libramiento del Ministerio.



Finalizado este plazo sin que la Comunidad Autónoma haya presentado declaraciones de gastos por una cuantía equivalente a la percibida, deberá devolver la parte no justificada, con los intereses de demora correspondientes por el tiempo que esta cuantía ha estado a su disposición, antes del transcurso de un año contado desde el final del tercero siguiente a aquel en que recibió el libramiento del Ministerio.

2. En caso de haber optado por recibir anticipo, la Comunidad Autónoma autoriza al Estado para, una vez obtenido el reembolso de los gastos declarados por el Organismo Intermedio del Ministerio, aplique los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido.

Si el total de los fondos percibidos de la Unión Europea no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados por causa imputable a la Comunidad Autónoma, ésta ingresará la diferencia en el Tesoro Público, con los intereses de demora correspondientes por el tiempo que esta cuantía ha estado a su disposición, antes del transcurso de un año contado desde el final del tercero siguiente a aquel en que recibió el libramiento del Ministerio.

3. En caso de renuncia total o parcial al anticipo, una vez obtenido el reembolso de los gastos declarados por el Organismo Intermedio del Ministerio este ordenará la correspondiente transferencia a favor de la Comunidad Autónoma.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

1. El seguimiento de lo pactado en este convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de la Comisión General de la Conferencia de Educación, conforme establece su Reglamento aprobado el 13 de noviembre de 2000.

Esta Comisión se encargará del tratamiento de todos los aspectos relativos a la financiación de la implantación de la LOMCE objeto de este convenio y el de los asuntos relacionados con la cofinanciación de estas actuaciones por parte del FSE, así como de la resolución de controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración, de acuerdo con la cláusula décima.

2. A petición del Ministerio o de la Comunidad Autónoma, podrán celebrarse reuniones bilaterales para tratar cuestiones específicas.
3. Durante el primer trimestre de cada ejercicio, la Comunidad Autónoma deberá presentar un informe relativo a la ejecución de este convenio durante el año anterior, con el contenido que determine el Organismo Intermedio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativo, entre otros aspectos, a la ejecución financiera de los fondos recibidos y al desarrollo del curso escolar, con el fin de justificar la utilización de los mismos y de facilitar la información sobre la ejecución del Programa Operativo que anualmente debe enviarse a la Comisión Europea.

Dicho informe deberá consignar además los extremos previstos en el artículo 86.2 séptima de la Ley General Presupuestaria en lo que se refiere a la parte de financiación contemplada en la cláusula tercera de este convenio.

***Séptima. Vigencia, duración y resolución del Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.
- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Si el incumplimiento fuera imputable a la Comunidad Autónoma o fuera ésta la que formulara la denuncia, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y en su caso perderá el derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir. Para que pueda determinarse un reintegro parcial es necesario que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y que la Comunidad Autónoma acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los criterios para determinar la graduación de los posibles incumplimientos se presentarán antes de hacer el requerimiento en el seno de las reuniones bilaterales previstas en la cláusula sexta del convenio.

Octava. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a observar la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones objeto del convenio.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse mediante adenda escrita por acuerdo entre las partes firmantes para mejor garantizar el cumplimiento de su objeto y para incorporar al mismo las condiciones que pueda requerir la gestión de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en las reuniones bilaterales previstas en la cláusula sexta de



este convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación, Cultura y
Deporte

La Consejera de Educación y Cultura
de Extremadura

Fdo.: José Ignacio Wert Ortega

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llera para la adecuación del Complejo Turístico Natural en la finca Las Mil Quinientas. (2015060360)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llera para la adecuación del Complejo Turístico Natural en la finca Las Mil Quinientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERA PARA LA ADECUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO NATURAL EN LA FINCA LAS MIL QUINIENTAS.

En Mérida, a 7 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2014.

Y de otra, D.ª Indira Fernández Pina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llera actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y creación de infraestructuras turísticas que permitan el alojamiento de los visitantes que se acercan a nuestra Comunidad



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Autónoma, buscando aumentar las pernoctaciones de los turistas, con el objeto del fomento del turismo rural y garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Llera ha manifestado su interés en realizar la adecuación del Complejo Turístico Natural en la Finca de las Mil Quinientas de Llera.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Llera, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llera acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Llera con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto Adecuación del Complejo de Turístico Natural en la Finca de las Mil Quinientas, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Llera se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar el mobiliario del que ya dispone el Ayuntamiento y que fue adquirido en su día para amueblar el Complejo.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Llera en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de cien mil euros (100.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0034 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (50.000 €. cincuenta mil euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (25.000 €. veinticinco mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. El 25 % restante (25.000 € veinticinco mil euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Llera.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Llera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá soli-





citar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Llera instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Complejo Turístico por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Ex-





tremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERA

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D.^a Indira Fernández Pina



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Internacional entre el Instituto Politécnico de Portalegre y los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2015060361)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2014, el Convenio de Colaboración Internacional entre el Instituto Politécnico de Portalegre y los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE PORTALEGRE Y LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, a 3 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Joaquim António Belchior Mourato, en su calidad de Presidente do Instituto Politécnico de Portalegre a través de su Escuela Superior de Salud, persona jurídica número 600028348 con sede en Avenida de San Antonio, apartado 897301-901 Portalegre, Portugal, en adelante "IPP/ESS".

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Colaboración.

Reconociéndose ambas partes entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

OBJETO

Este Convenio tiene como objetivo desarrollar las relaciones de cooperación en las áreas de Educación e Investigación y el Desarrollo, una perspectiva de sinergias entre las dos Instituciones.

ALCANCE

La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio básico, de acuerdo con la programación previa, abarcando el ámbito general de la investigación, formación, prácticas clínicas y otras actividades científicas o culturales.

Los anteriores citados programas de colaboración establecerán en detalle:

- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- La organización de coloquios internacionales y otras actividades científicas.
- Realización de rotaciones y de práctica clínica de estudiantes.

EXPONEN

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos técnicos, científicos y cultural. Cada institución que se suscribe se compromete a considerar al otro como un socio preferente.
2. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de



actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración Internacional de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. LA FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS a realizar por los estudiantes, es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.
2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.
3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el SES. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)
4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Para el seguimiento de las prácticas, el SES designará un tutor responsable o coordinador y el órgano académico responsable de la titulación designará un responsable académico.
5. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al SES. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del SES.

6. PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas

partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la legislación española vigente en la materia.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación española vigente en la materia

EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendados.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Entidad el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar las prácticas, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE PORTALEGRE SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.



8. IDIOMA OFICIAL Y ENTRADA EN VIGOR: El presente Convenio se firma en lengua española, teniendo plena vigencia El presente Convenio básico de colaboración, entrará en vigor en el momento de la firma.
9. RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: En caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas, se podrán suspender de forma anticipada.

Asimismo, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- a. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
- b. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

El Instituto de Formación tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

Las omisiones, controversias o litigios sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y en su defecto las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

El Presidente del Instituto
Politécnico de Portalegre

Fdo. Joaquín García Guerrero

Fdo. Joaquim Mourato



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE PORTALEGRE Y LOS CENTROS SANITARIOS DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:
...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

A) PRÁCTICAS (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE
REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

TUTOR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

En _____, de _____ de _____

El Responsable de la titulación
implicada

El Tutor Académico

El Estudiante:

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE PORTALEGRE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Madrigalejo para la construcción del centro de visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en Madrigalejo. (2015060356)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Madrigalejo para la construcción del centro de visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en Madrigalejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DE LA RUTA DE LOS REYES CATÓLICOS EN MADRIGALEJO

En Mérida, a 7 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2014.

Y de otra, D. Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se de la información adecuada del recurso, buscando promover y difun-





dir nuestro legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto del fomento del turismo rural, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Madrigalejo ha manifestado su interés en construir el Centro De Visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en Madrigalejo.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4 c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Madrigalejo, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Madrigalejo acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Madrigalejo con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto para la construcción del centro de visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en dicha localidad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Madrigalejo se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros del mobiliario y dotaciones necesarias para la puesta en marcha del Centro de Visitantes de la Ruta de los Reyes Católicos en Madrigalejo.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Madrigalejo en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 57. Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0035 del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (125.000 €. ciento veinticinco mil euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental y gráfica suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (62.500 €. sesenta y dos mil quinientos euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



3. El 25 % restante (62.500 €. sesenta y dos mil quinientos euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Madrigalejo en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá soli-





citar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Madrigalejo instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Visitantes por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Ex-





tremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Sergio Rey Galán



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la concesión directa de una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la construcción del Centro de Visitantes Parque Temático de Extremadura. (2015060357)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio por el que se canaliza la concesión directa de una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la construcción del Centro de Visitantes Parque Temático de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES PARQUE TEMÁTICO DE EXTREMADURA, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE,

En Mérida, a 7 de enero de 2015.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (dependiendo de la cuantía) previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014.

Y de otra, D Carlos Javier Labrador Pulido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se de la información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto del fomento del turismo rural, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Montehermoso ha manifestado su interés en construir el CENTRO DE VISITANTES PARQUE TEMÁTICO DE EXTREMADURA en dicha localidad.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Montehermoso, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Montehermoso acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Montehermoso con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de Centro de visitantes del Parque temático de Extremadura en dicha localidad, que se detalla en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Montehermoso se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Realizar con medios propios la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo
- Contratar los suministros de mobiliario y dotaciones necesarias mediante el correspondiente proceso de licitación para la ejecución de las obras y puesta en marcha del centro de visitantes, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Montehermoso en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 57. Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0039 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (150.000 € ciento cincuenta mil euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (75.000 € setenta y cinco mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.





3. El 25 % restante (75.000 € setenta y cinco mil euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Montehermoso.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Montehermoso en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.





En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Montehermoso instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inexecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Visitantes por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración re-





gional que supervisen la obra o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Carlos Javier Labrador Pulido



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Peñalsordo para la construcción de un alojamiento turístico en Peñalsordo. (2015060355)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Peñalsordo para la construcción de un alojamiento turístico en Peñalsordo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN PEÑALSORDO.

Mérida, a 7 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (dependiendo de la cuantía) previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2014.

Y de otra, D. José Corchero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalsordo actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y creación de infraestructuras turísticas que permitan el alojamiento de los visitantes que se acercan a nuestra Comunidad Autónoma, buscando aumentar las pernoctaciones de los turistas, con el objeto del fomento del turismo rural y garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.



CUARTO. El Ayuntamiento de Peñalsordo ha manifestado su interés en realizar la construcción de un Alojamiento Turístico Rural.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Peñalsordo, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Peñalsordo acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Peñalsordo con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto Construcción de Alojamiento Turístico en dicha localidad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Peñalsordo se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.



- Contratar y ejecutar los suministros del el mobiliario y dotaciones necesarias para la puesta en marcha del alojamiento.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Peñalsordo en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2015.16.04.0012 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (175.000 € ciento setenta y cinco mil euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (87.500 € ochenta y siete mil quinientos euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. El 25 % restante (87.500 € ochenta y siete mil quinientos euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Peñalsordo.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.



CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Peñalsordo en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Peñalsordo instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los



fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inexecución que impida la puesta en funcionamiento del Alojamiento Turístico por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. José Corchero Sánchez



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 647/2014. (2015ED0050)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el Recurso Suplicación 647/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Antonio Muñiz Tarrío contra la empresa Mutua Ibermutuamur, Sobral Da Costa, SL y el INSS, sobre incapacidad temporal, se ha dictado Sentencia en el día de la fecha, cuyo contenido se halla a disposición de Sobral Da Costa, SL, en esta Secretaría, haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo en el plazo de diez días a contar a partir la fecha de su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sobral Da Costa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 10 de febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 894/2013. (2015ED0019)

En este Juzgado se sigue procedimiento de Juicio Ordinario 314/12, a instancias del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, contra Hernan Gayosa Llusco, donde ha recaído Sentencia n.º 168/14 de fecha 11 de noviembre de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO:

En Navalmoral de la Mata, a 11 de noviembre de 2014.

Doña Sara Gómez Rubín De Célix, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Navalmoral de la Mata y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 894/2012 ante este Juzgado, entre partes, de un lado como demandante Doña Nuria Barbero Aceituno asistido del Letrado Don Juan Ángel Cerro Santos y representado por el Procurador don Luis Javier Rodríguez Jiménez; y de otro lado como parte demandada Don Hernán Gayosa Llusco quien ha sido declarado en rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Luis Javier Rodríguez Jiménez en nombre y representación de Doña Nuria Barbero Aceituno frente a Don Hernán Gayosa Llusco, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por Doña Nuria Barbero Aceituno y Don Hernán Gayosa Llusco con los siguientes efectos y medidas definitivas:

Por ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges Doña Nuria Barbero Aceituno y Don Hernán Gayosa Llusco podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la extinción del régimen económico matrimonial que regía entre los cónyuges, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente resolución dedúzcase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Losar de la Vera a fin de que se proceda a anotarla al margen de la inscripción de los cónyuges.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde la notificación de esta sentencia que será resuelto por la Audiencia Provincial de Cáceres conforme la redacción del artículo 458 LEC dada por la Ley 37/2011 de 10 de Octubre de Medidas de Agilización Procesal.

La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado el depósito de 50 € exigido por la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en redacción dada por LO 1/09).



Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo Doña Sara Gómez Rubín De Célix, Juez Del Juzgado de Primera Instancia E Instrucción N.º 2 de Navalmoral de La Mata.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hernan Gayosa Llusco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el diario Oficial de Extremadura.

Navalmoral de La Mata, a 11 de noviembre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015080501)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: José Antonio Sobrino Lara.

Último domicilio conocido: Avda. Constelación Corona Boreal, n.º 40, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 276/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Molina Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Chile, n.º 5, 2.º B de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 277/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Manuel Bermudez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Manuel de Falla, n.º 14 de Quintana de la Serena (Badajoz).

Expediente n.º: CI 278/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Carmen Heredia Heredia.

Último domicilio conocido: Paseo Muelle, n.º 46, 1.º B de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 285/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Musi Remus.

Último domicilio conocido: C/ Juez Manuel Useda, bl. 7, 3.º D de Jerez de la Frontera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 286/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio Vega Suárez.

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, n.º 130 de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Expediente n.º: CI 289/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 289/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Fernando Jiménez Silva.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, n.º 5 de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 300/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Manuel Silva Contreras.

Último domicilio conocido: C/ Marquesa de Silvela, n.º 18, BJ 2 de Madrid.

Expediente n.º: CI 312/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 4 de febrero 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015080502)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Fabián Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Puente, n.º 7 de Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 36/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Joaquín Vázquez Silva.

Último domicilio conocido: C/ Matachel, n.º 7, 2.º G de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 101/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Antonio Sobrino Lara.

Último domicilio conocido: Avda. Constelación Aurora Boreal, n.º 40 A, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 107/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Mariano Ramírez Castro.

Último domicilio conocido: C/ Guadaira, n.º 2, esc. 6, 2.º izqda. de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 108/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pilar Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Campoamor, n.º 23 de Moraleja (Cáceres).

Expediente n.º: CI 113/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio González Barbero.

Último domicilio conocido: C/ Tinte n.º 48, 1.º A de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 120/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Fernando Jiménez Silva.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, n.º 5 de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 154/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 155/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio Navarro Romero.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés n.º 16, bajo de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 158/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Ángel Fernández Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Guijo, n.º 29 de Coria (Cáceres).

Expediente n.º: CI 160/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Ramón Jimenez Montañez.

Último domicilio conocido: Avda. de Conquistadores n.º 13, puerta dcha. de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente n.º: CI 192/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 4 de febrero 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 29 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080515)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.



Mérida, a 29 de enero de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0727/14	ÁNGEL DOMINGO GONZÁLEZ PÉREZ	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0739/14	HIERROS CAMPANÓN ,SLL	ART. 102-142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA0770/14	JOSÉ MANUEL DE TENA AVILA	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0784/14	JULIÁN DURÁN ROMÁN	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0785/14	ESTRUCTURAS SEASA ,SL	ART. 141.2 LOTT	1.000,00 EUROS
BA0799/14	ALMACEN DE BEBIDAS CARBALLO, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA809/14	BAXERES EXTREMADURA, SLU	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA0832/14	RECOGIDA EXZTREMEÑA NFU, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0838/14	IAC TRANSPORTES, SCCL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0845/14	ALMACENES DE BEBIDAS CARBALLO, SL	ART.140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0855/14	ALMACÉN DE BEBIDAS CARBALLO, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0858/14	IAC TRANSPORTES, SCCL.	ART. 140 10 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0945/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141 13 LOTT	601,00 EUROS
BA0955/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.3 LOTT	1.500,00 EUROS
BA0956/14	CORCHOS CALVO, SL	ART.140.37.6 LOTT	2.000,00 EUROS
BA0958/14	CORCHOS CALVO, SL	ART.141 12 LOTT	601,00EUROS
CC0393/14	RAQUEL VARGAS VARGAS	ART. 140.1 LOTT ATT. 141.25 LOTT	801,00EUROS
CC0400/14	ASUNCIÓN FERNÁNDEZ PEDRERO	ATT. 140.1 LOTT ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0509/14	HORMIGONES COTIVAL, SL	ART.141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0928/14	GEORGE HARALAMPIEV KARBANOV	ART.140.1 LOTT ART.141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0973/14	MARÍA DEL CARMÉ BRAGADO JIMÉNEZ	ART.147.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0995/14	TRANSPORTES NIALSAN, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1019/14	VICENTE CASARES MILLÁN	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA1031/14	CORCHOS CALVO, SL.	ART. 140.9 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6034/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA6038/14	TRUCK ENTERPRESI SL	ART.142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA6061/14	CAHIO, SL	ART. 141.5.1 LOTT	801,00EUROS
BA6077/14	JOSÉ GONZÁLEZ GUILLÉN	ART.142.17 LOTT	100,00EUROS
BA6084/14	MARÍA DEL MAR LÓPEZ DOMENE	ART.140.37.6 LOTT	1.500,00EUROS
BA6088/14	TRANSMENFLO, SL	ART.142.17 LOTT	100,00EUROS
BA6089/14	TTES. Y SERV. EUROEXTREMEÑOS SL	ART.141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
CC0408/14	DAVID GARCÍA COLLADO	ART.140.18 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0520/14	RECURSOS FORESTALES, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0531/14	JUAN ANTONIO RAMOS COTRINA	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0537/14	JOVICO LOGÍSTICA Y TRANSPORTES, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0559/14	ESTEBANCARD TRANSPORTES, SL	ART.141.2 LOTT	950,00 EUROS
CC0595/14	AGROP. CACEREÑA INDUSTRIALES DE LA CARNE	ART 140 12 LOTT ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS 4.001,00 EUROS
CC06034/14	GESTIÓN INTEGRAL ALIMENTARIA, SL	ART.140.37.5 LOTT	1.500,00EUROS
CC6067/14	TRANSPELLO, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2015080517)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en el Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g del apartado 2 del artículo 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, 30 de enero de 2015. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Controversia	Interesado	Fecha laudo	Sentido laudo
Ttes. Garrote y Calderón, S.L. – Melpica Agro, LDA. (m-143/2013)	Ttes. Garrote y Calderón, S.L.	26-11-2014	Estimatorio
Ttes. Garrote y Calderón, S.L. – Melpica Agro, LDA. (m-146/2013)	Ttes. Garrote y Calderón, S.L.	26-11-2014	Estimatorio
Ttes. Garrote y Calderón, S.L. – Melpica Agro, LDA. (m-144/2013)	Ttes. Garrote y Calderón, S.L.	26-11-2014	Estimatorio
Ttes. Garrote y Calderón, S.L. – Melpica Agro, LDA. (m-145-2013)	Ttes. Garrote y Calderón, S.L.	26-11-2014	Estimatorio

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080519)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 30 de enero de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0054-BA/14	D. ADRIAN MUNTEANU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0262-BA/14	CHAOJU LIU	Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	601,00€
0274-BA/14	D.ª NICOLETA GEORGIANA ANTÓN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0275-BA/14	D. MARIAN SEBASTIÁN MATEI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0276-BA/14	D.FLORINEL RAICU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0277-BA/14	D. DUMITRU GRIGORAS	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0283-BA/14	D. MANUEL DA SILVA FERNANDES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0284-BA/14	D. JOSE GIMENEZ DA SILVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0285-BA/14	D. JESUS GIMENEZ DA SILVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0287-BA/14	D.ª CRISTINA NORIEGA CALADO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0295-BA/14	D. JESUS FERNANDO OSUNA FERNANDEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0296-BA/14	D. ANTONIO VACAS VIDAL	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0297-BA/14	D. MANUEL MARIA FERNANDEZ MENDEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€



0306-BA/14	D. COSTEL DAMIAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0307-BA/14	D. ION CASIAN CRISTIAN CASIAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0308-BA/14	D. DANIEL ION	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0309-BA/14	D. TIBERIU FLORIAN DAMIAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€
0316-BA/14	D. ADRIAN BARRERO PEREGRINI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero)	60,00€

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Quintos de Guadamez, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2015080433)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Quintos de Guadamez, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 166 reproductoras, 12 verracos y 600 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 31, parcela 7, con una superficie de 240,94 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con cuatro naves de secuestro de 500 m², 300 m², 300 m² y 80 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 30 m².
 - Balsa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Balsa de retención de pluviales.
 - Patios de ejercicio.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por



cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes de ayudas del sector vacuno incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2013. (2015080528)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se resuelve el expediente de ayudas del sector vacuno correspondiente a la Campaña 2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

FLORENCIO GONZÁLEZ GIL	09/0193	006751147A
PEDRO CRISPULO CAMPOS PORTILLO	09/1240	006928409G
EXTREMA IURIS A YC SL	09/1322	B10301562
LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ	09/1487	070784608S
ALVARESA SC	18/0884	J06445043
FRANCISCO VIVAS FLORES	22/1433	009181970W
JAVIER JESÚS CUMPLIDO ULIBARRI	27/0058	080053185Y
JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ	27/0591	080046847Q
JOSEFA DELGADO PAREDES	28/0291	006844863V
DEHESA EL CAMPANILLO SLU	37/0009	B10358927
MARÍA DOLORES ROSELL ÁLVAREZ	40/0101	007533728D
FELIPE RODRIGUEZ PEÑA	45/0215	007003391Y
CHOZAS VIEJAS SL	60/0045	B10360956
JESÚS VEGA MUÑOZ	60/0268	044409446B
MARÍA BEGOÑA REVIRIEGO DURÁN	60/6053	005409376Y
ANTONIO DOMÍNGUEZ VALENTIN	60/6080	007425943W



BASILIANA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	60/6084	006765846M
HNAS ALVAREZ ESPARRAGO CB	62/0195	E06042006
BUZALEN SL	62/0447	B06181762
DEHESA CABEZA RUBIA SL	62/0615	B79959664
BASILIO LUIS GONZÁLEZ GUIADO	62/4348	008842188E
CARLOS TARRAT VIOLA	70/3531	007048489R
PEDRO RIVERA MARTÍN	98/4388	004186370W

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que los interesados pueden acceder en Internet con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm., donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Mérida, a 30 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de solicitud única n.º 98/4517, correspondiente a la campaña 2014. (2015080530)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia de 18 de noviembre de 2014 a SAT El Barrillo, con NIF F06481717, en relación con el expediente de solicitud única 98/4517 correspondiente a la campaña 2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a la interesada para ser notificada por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La interesada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.



Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 4 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Castuera". Expte.: 1534OB2FR049. (2015080496)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB2FR049.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Castuera (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 173.507,87 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27/01/2015.
- b) Contratista: Multiobras Izquierdo, SA.



c) Importe de adjudicación: 126.660,74 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 3 de febrero de 2015.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío en la convocatoria para el ejercicio 2013. (2015080531)

El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en la línea de ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío en la convocatoria para el ejercicio 2013 (normativa reguladora: Orden de 13 de marzo de 2013, DOE de 20 de marzo), en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea de 23.12.2006), y del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo). Lo anterior se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://www.gobex.es//cons002/Notificaciones>.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Regadíos, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Selvicultura preventiva de incendios forestales en montes públicos y consorciados de "Sierra de La Lapa" y "Sierra del Arroza" de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1452OB2FR593. (2015080525)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1452OB2FR593.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva de incendios forestales en montes públicos y consorciados de "Sierra de La Lapa" y "Sierra del Arrozao" de la Sección Forestal Badajoz Sur.

c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 219.951,79 Euros, 10,00 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig.desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2015.

b) Contratista: Eulen, SA.

c) Importe de adjudicación: 151.326,82, 10,00 % iva incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2015.

Mérida, a 10 de febrero de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: AT-1777-2. (2015080570)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distr. Eléctrica, SA, denominado Desvío LAMT 20 kV derivación CT para corregir anomalía a distancia de vivienda del TM de Trujillo registrado con el número AT-1777-2 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial de Cáceres, de fecha 22-10-2014 publicada en el DOE n.º 216 de fecha 10-11-2014 y, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN		
NOMBRE	TM	Referencia catastral	N.º APOYO	M2APOYO	ML VUELO	M2VUELO
CORPORACION BOZNOS, SL	TRUJILLO	3017427TJ5731N0001HU	--	--	30	104,84

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Trujillo el día 06-03-2015 a las 11:00 horas.

Cáceres, a 12 de febrero de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 1554SU1CA144. (2015080620)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1554SU1CA144.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 57.467,74 Euros.
IVA (21,00 %): 12.068,23 Euros.
Importe total: 69.535,97 Euros.

Anualidades:
2015: 69.535,97 Euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.



- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 13 de marzo de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de Peñarubia, en los términos municipales de Cilleros y Zarza La Mayor". Expte.: 1534OB1FR128. (2015080629)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR128.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino de Peñarubia, en los TTMM de Cilleros y Zarza la Mayor (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 367.987,53 Euros.

IVA (21,00 %): 77.277,38 Euros.

Importe total: 445.264,91 Euros.

Anualidades:

2015: 445.264,91 Euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de marzo de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de abril de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre



de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE N.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora de la pista de Ojuelos, en el término municipal de Monterrubio de la Serena". Expte.: 1534OB1FR130. (2015080631)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR130.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la Pista de Ojuelos en el TM de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 293.702,55 Euros.

IVA (21,00 %): 61.677,54 Euros.

Importe total: 355.380,09 Euros.

Anualidades:

2015: 355.380,09 Euros

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de marzo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de abril de 2015 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de mayo de 2015 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**11. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora del Camino del Torrejón, en el término municipal de Cabañas del Castillo". Expte.: 1534OB1FR126. (2015080626)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR126.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del Camino del Torrejón, en el TM de Cabañas del Castillo (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.



- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 278.804,57 Euros.

IVA (21,00 %): 58.548,96 Euros.

Importe total: 337.353,53 Euros.

Anualidades:

2015: 337.353,53 Euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de marzo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los



Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de abril de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de mayo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 16 de Febrero de 2015. Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 sobre notificación a los interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Valle en Villafranca de los Barros con categoría de Monumento. (2015080524)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación realizada a los destinatarios relacionados, del Decreto 212/2014 de 9 de septiembre de 2014 por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Valle en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatarios
Dirección General de Patrimonio Cultural	Notificación como interesados/as en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Valle, en Villafranca de los Barros (Badajoz), con categoría de Monumento, declarado por DECRETO 212/ 2014 de 30 de septiembre de 2014.	RELACIÓN ADJUNTA



El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª Planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

RELACIÓN ADJUNTA

D. JOSÉ MORENO GÓMEZ
HEREDEROS DE D. JESÚS GARCÍA SANTOS
HEREDEROS DE D. JOSÉ CAÑÓN VARGAS
D. FRANCISCO ASÍS GUERRERO MAYO
CASINO SOCIEDAD DE LA PEÑA
D. PEDRO SANTIAGO GÓMEZ
CARJESA, SA
D. MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA
DÑA. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA
SR. MARTÍNEZ DE LA CARMEN
DÑA. AMPARO MUNILLA MONTERO DE ESPINOSA
DÑA. DOLORES BORREGO MATA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución sancionadora en materia de control de desempleados. (2015080508)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados Resolución del Director General de Empleo del SEXPE, por la que se impone la sanción de "pérdida de un mes de prestación" a los interesados que se relacionan en el anexo Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de



enero, así como en el artículo 19 del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, los interesados pueden presentar reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del SEXPE. Esta reclamación en vía administrativa, es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho laboral contra cualquier Administración Pública. Notificada la denegación de la reclamación, o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá así mismo formalizar en el plazo de dos meses, demanda ante el Juzgado de lo Social competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado p) de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en conexión con el artículo 6 y artículo 69, apartados 2 y 3 de citada norma. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La documentación completa del expediente puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, c/ San Salvador n.º 9, 06800, Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, ANABEL GIL LÓPEZ.

ANEXO

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Expediente
GEMMA	CONESA	ALVAREZ	08029187W
GABRIELA	ALMEIDA	ROBLES	15243597W
JOAQUIM JOSE	PRAGANA	GOMES	X4543942Q
PAULA	TAIA MARQUES	FIGUEIRA	X8667773Q
HICHAM	CHARIF	.	X2480703S
FATIMA	MENDOZA	GRACA	X1315049R
FORTUNATO	PEREZ	TRINIDAD	80246531Z
DANIEL	AVELAR	RAMIREZ	X1904140Q
EUGENIA	RADUCANU	.	X5754989K
LENUTA	ARTENE	LENUTA	X6578966T
HAFDALLAH	AHMED SALEM	.	X6418352H
ION	MODOACA	.	Y0080758L
TAMARA	PIÑERO	TAMUDO	80090100Y
CLAUDIA	TOMA	.	X6827969M
JUAN CAMILO	LOZANO	LONDOÑO	Y1912838B
AMALIO	MEJIAS	CASTAÑO	40957953J
MANUELA	SERRANO	SAEZ	09182101H
SONIA LIZETH	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Y2607626S
PAULO ASSIS	SILVERIO	FRADE	Y0512201M
ABDENNOUR	RBOUL	.	Y1492488D



AHMED	DRIOUCH	.	X6026302A
CANDIDO	PALOMO	CLARA	11772325M
ALEXANDRU	SOSA	.	X8579277R
CARMEN	MAYA	ANTUNEZ	08801673X
VERGINIA	FUDULU	.	X9412157M
CONSUELO	FLORES	ALEJANDRO	08818642M
ELISA MARIA	MALDONADO	ESTEVEZ	08845149Q
MARIA APARECIDA	VIEIRA	PIANCA	X3499892M
MARIA	GOMEZ	ESCOBAR	80054059Y
JUAN LUIS	GOMEZ	ACEDO	08886966L
MIOARA	NEDELCU	.	X3966507L
MANUEL	BOGEAT	MARTINEZ	09154871C
MBAREK	MOTTALIB	JADLI	09091892S
ROSA MARIA	ALMENA	MARTINEZ	79263878J
MOHAMED	OUARSI	.	X4484524F
FLORIVAL JOSE	RIBEIRO	CADEIREIRO	X7229130T
MOHAMMED	LABIAD	.	X1379167H
HANANE	KHAI	.	X3036440A
MARIA IRENE	PEREIRA	DIAS	X4574466I
FRANCISCO	SALVADOR	CORTES	08686278Y
MARTHA LIDIA	SANCHEZ	SANCHEZ	80235956L
JERONIMO	VIEIRA	VELEZ	08877671Q
MARIA CARMEN	MUNOZ	CAMARA	33429317J
BERNARDO	SANCHEZ	LABRADOR	08761749Z
NAJAT	EL AZHER	AMAKHMAKHE	45971090R
ANA ISABEL	CORTES	ARRANZ	52279108Q
ANTONIO	ANACLETO	LERMA	52791665H
GHEORGHE	LUPU	.	X4891987W
GINES	MASNOU	HERNANDEZ	77103843T
MARIA MERCEDES	RUANO	MARTINEZ	51681491P
EMILIA	SALAS	INFANTES	80032668M
M ^a PILAR	MOYA	SANGUINO	06964706F
AFAF	JABBOURI	.	X2926026N
ESTERA BIANCA	NAE	.	X9900610F
JOSE ANTONIO	ARRABAL	JIMENEZ	46607707R
JOSE FRANCISCO	MAYOR	CHAVERO	80010984X



JOSEFA	VELEZ	GALAN	79305366D
BARBARA	SOUSA	MONTAÑEZ	46826062V
DANIELA	LUPU	.	X6205951E
PEDRO	AVILA	MONTERO	09183872H
SANDRA	MONTEIRO	DA SILVA	X3297312D
OPREA	PARNIC	PARNIC	X7422080A
M VICTORIA	DO REY	GRADO	76029058M
ONEIDA	POVEDA	.	X5986951M
MARIA EUGENIA	NOVELLA	REGLADO	76016851B
MARIA DOLORES	CARRERE	RIVERA	28969818F
MIRELA	PAPAN	.	X5726959M
ABDELKEBIR	ABDENNAOUI	.	X7202432M
IONEL PETRICA	IONITA	.	X7009758W
MANUEL ALB	ZOIDO	MARTIN	08775924K
SEGUNDO	SANCHEZ	DURAN	01891790V
ANTONIO	RUIZ	GOMEZ VALADES	72483481Q
FERNANDO JOSE	MENAYO	ESPINO	76263692Q
BENONE	CIOBANU	SIUBANU	X9042431G
JUAN JOSE	RUIZ	CASQUERO	09200040V
MOISES	MUÑOZ	CARRERAS	09201335R
LUIS DAVID	SANCHEZ	MERINO	53269169L
EUGENIA	PARALUTA	.	X7063712K
TEODORO	SANCHEZ	APARICIO	76106783J
MOHAMMED	MANSSOURI	.	X2666592H
ROSA MARIA	SANCHEZ	RINCON	76008434N
VASILE	BUJOR	.	X8079748D
LARBI	BALLALI	.	X5899419B
KRYSTYNA	KUNC	.	Y0546855K
CARLOS EDUARDO	RODRIGUEZ	DE SOUZA	X9835650E
COSTEL	MICIC	.	X8493090H
FLAVIO ANDRE	PINTO	MADEIRA	X9765912C
JOSE FRANCISCO	BORREGA	CARVALHAL	X8055296Y
JUAN CARLOS	TRIVINO	ANDRADE	X5690199E
MARIA ROMINA	PERALTA	FARINA	80247516X
SILVIA	SANCHEZ	MATA	X7379039H
SORAYA	FURTADO LEITE	POZZOBON	X5474054P



SUGEY MARIA	PEREZ	CUMPLIDO	80242195W
JEASON BORIS	GARCIA	PEREZ	80242214K
JONATHA ALEXAND	TRASLAVIÑA	RIVERA	80242315F
PAULO ALEXANDRE	LOPES	MARTINS	X9445869E
RUYTHER	PEREIRA	NOBRE	Y1756549F
STEFAN TINEL	VASILE	VASILE	X8978406B
JUAN JOSE	CAMISON	MORENO	45558086P
MARIA TERESA	PIRIZ	PERERA	80084570L
JUAN ENRIQUE	MORENO	PEREZ	76261420K
MARIA	GONZALEZ	MORENO	76041286C
VANESSA	BATUECAS	SEVILLANO	76138494F
LUANA	RIBEIRO	OLIVEIRA	Y0153246B
PEDRO JESUS	ZAMORA	GONZALEZ	08861355F
MARIA PILAR	GARCIA	GARCIA	44786090F
FLORIAN	MUTCU	.	X6190924Z
MARIA ERICA	MENDEZ	MESA	48927631F
AGUSTINA	ARENAS	MOZOS	05923263G

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de la anualidad 2014 de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2013. (2015080647)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias, entre otras, en materia de emigración y retorno. El Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales atribuye expresamente esta competencia a la Dirección General de Política Social y Familia.

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de política social y familia regula en su título VI "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias", estableciendo su artículo 63 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas cuya naturaleza y finalidad es apoyar el proceso de retorno de los emi-



grantes extremeños a nuestra región y, en especial, de aquellos que debido a su situación socioeconómica pueden encontrar dificultades en su traslado definitivo, siendo una obligación constitucional de los poderes públicos la orientación de las políticas públicas hacia el retorno de los emigrantes.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2013 de la extinta Consejería de Salud y Política Social se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los Extremeños en el exterior y sus familias para el ejercicio 2014 (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2014). El artículo 7 de dicha convocatoria establece que la financiación de dichas ayudas tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, por importe total de 29.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 15.02.253C.489.00 y dentro del proyecto de gasto 2011.02.002.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales". De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias y no obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social.

Dando cumplimiento al procedimiento de ampliación de créditos de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo y artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a incrementar el crédito consignado en el proyecto de Gasto 2011.02.002.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales" expediente de Gasto 004 aplicación presupuestaria 11.02.253C.489.00. Una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 13 de febrero de 2015 procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El crédito total aprobado mediante Orden de 28 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2014 se amplía en 15.500,00 Euros, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del ejercicio 2015, aplicación presupuestaria 11.02.253C.489.00 y proyecto de gasto 2011.02.002.0002, resultando el crédito total de la convocatoria por importe de 44.500,00 Euros.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, M.^ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: CS/99/1114056245/14/MAR. (2015080619)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1114056245/14/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 65310000-9 – Distribución Eléctrica.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: Sí. Ver Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 8.667.099 euros.
Otros conceptos: 3.132.396 euros.
IVA 21 %: 2.477.893,95 euros.
Importe total: 14.277.388,95 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.
Definitiva: (%) 5 % del importe de licitación, excluido IVA.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 23 de marzo de 2015.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - c) Admisión de variantes, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.
8. APERTURA DE PROPOSICIONES.
- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO.



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2015080544)

Aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 28 de noviembre de 2014 la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias Municipales consistentes en creación de suelo urbanizable industrial en el paraje "Manzanares".

De conformidad con los artículos 76, 77, 78, 80 y 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que crean convenientes.

Aldeanueva de la Vera, a 5 de febrero de 2015. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083768)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana 02.1, del Area de Conservación, Aco-8.8, del Plan General Municipal, donde se ubica el Seminario Metropolitano Mérida-Badajoz, en calle Manuel Saavedra Martínez núm. 2, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de aquella manzana. Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estime pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 10 de octubre de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2015080676)

Advertido error por omisión en el texto del Anuncio de 10 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se procede a su íntegra inserción:

“Mediante el presente se pone en conocimiento que en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2015, se ha adoptado entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera, consistente en la división del Sector Residencial SR-1 en los sectores SR-1 UA-1 y SR-1 UA-2, en los términos de la propuesta redactada por el Arquitecto Don Francisco de Asís Hernández Díaz-Ambrona, a instancias de PARCELECO, SL.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen conveniente.

Oliva de la Frontera, a 10 de febrero de 2015. El Alcalde, JUAN A. GARCÍA TORRES.”

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015080615)

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 1/13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. de San Pedro de Mérida consistente en la reclasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable común y redelimitación de la UA 5 estableciendo su ordenación detallada, promovido por el Excmo. Ayto. de San Pedro de Mérida y redactado por la Oficina para la Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, y que consiste en resumen en:

- Reducir el ámbito de la UA 5 situada al norte del cementerio.
- Reclasificación de los terrenos que quedan fuera del nuevo ámbito definido mediante esta modificación puntual pasando de suelo urbano no consolidado a suelo no urbanizable común.



- Plantear la nueva ordenación detallada de la nueva UA 5 ajustando los usos a la demanda actual.

Se abre un plazo de información pública por período de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación en el DOE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El proyecto diligenciado de la Modificación Puntual, se encuentra depositado para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

San Pedro de Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Alcalde, ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es